



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 11 de septiembre de 2017

Año CXXV Número 33.706

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR. Decreto 711/2017. Apruébase la reglamentación del Título I de la Ley N° 27.349.	3
JUSTICIA. Decreto 706/2017. Trasládase funcionario.	7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 705/2017. Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.	8
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 708/2017. Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.	8
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 709/2017. Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.	9
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 710/2017. Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.	9
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Decreto 707/2017. Acéptase renuncia.	10

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decisión Administrativa 742/2017. Apruébase y adjudicase Licitación Pública de Etapa Única Nacional.	11
---	----

Resoluciones

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 310-E/2017	13
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 311-E/2017	14
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 249-E/2017	16
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 795-E/2017	18
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 85-E/2017	20
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 644-E/2017	21
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 809-E/2017	22
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 818-E/2017	24
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 819-E/2017	25
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 820-E/2017	27
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 821-E/2017	28
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 823-E/2017	30
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 826-E/2017	31
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 829-E/2017	33
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 831-E/2017	34
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 832-E/2017	36
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 833-E/2017	37
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 834-E/2017	39
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 836-E/2017	40

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 817-E/2017	42
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 830-E/2017	43
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1965-E/2017	45
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 847/2017	46
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 154-E/2017	47
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 155-E/2017	49
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 156-E/2017	50
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 157-E/2017	51
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 158-E/2017	53
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 159-E/2017	54
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 160-E/2017	56
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 161-E/2017	57
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 162-E/2017	58
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 163-E/2017	60
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 164-E/2017	61
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 165-E/2017	63
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 167-E/2017	64
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 168-E/2017	65
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 178-E/2017	67
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 179-E/2017	68
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 180-E/2017	70
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 181-E/2017	71
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 393/2017	73

Resoluciones - Anteriores

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 237-E/2017	75
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 641-E/2017	77

Resoluciones Sintetizadas

.....	78
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 9686-E/2017. Prohibición de uso y distribución.....	80
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 9687-E/2017. Prohibición de uso y distribución.....	81
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 9688-E/2017. Prohibición de uso y distribución.....	82
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 9621-E/2017	83
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL. Disposición 15-E/2017	84

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	86
ANTERIORES.....	107

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	91
-------------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	108
-------	-----

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR

Decreto 711/2017

Apruébase la reglamentación del Título I de la Ley N° 27.349.

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06657285-APN-CME#MP y la Ley N° 27.349, y

CONSIDERANDO:

Que el Título I de la Ley N° 27.349 tiene por objeto apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a través del artículo 4° de la citada Ley se determinó la creación del Registro de Instituciones de Capital Emprendedor, en el cual deberán registrarse las instituciones de capital emprendedor, los administradores de dichas entidades y los inversores en capital emprendedor a fin de obtener los beneficios previstos en dicha Ley.

Que dentro de las medidas destinadas a promover el desarrollo de capital emprendedor, se establece un tratamiento impositivo especial para los aportes de inversión en capital emprendedor, el cual consiste en la posibilidad de deducirlos de la determinación del impuesto a las ganancias.

Que, asimismo, la Ley dispone la creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), el que tendrá por objeto financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor.

Que a fin de lograr los objetivos perseguidos por la mencionada Ley, resulta necesario reglamentar aquellas disposiciones fundamentales para su efectiva aplicación.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación del Título I de la Ley N° 27.349 que como ANEXO (IF-2017-19589126-APN-MP) forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la interpretación y aplicación del Título I de la Ley N° 27.349 y de lo dispuesto en la reglamentación que se aprueba por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Designase al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

ANEXO

REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 27.349

TÍTULO I

APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°.- A efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3° de la Ley N° 27.349, los recursos a aportar por una "institución de capital emprendedor", allí aludidos, podrán ser tanto dinerarios como no dinerarios, siempre que se trate de activos financieros líquidos de fácil realización en moneda local.

ARTÍCULO 2°.- A efectos de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27.349, debe entenderse por “fondo” a los Fondos Comunes de Inversión, en los términos de la Ley N° 24.083, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- El Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (R.I.C.E.) creado por el artículo 4° de la Ley N° 27.349 funcionará en el ámbito de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

A efectos de la inscripción en el R.I.C.E., las Instituciones de Capital Emprendedor y los Inversores en Capital Emprendedor deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 27.349, mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, o bien personalmente ante la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- A efectos de lo previsto en el artículo 5° inciso c) de la Ley N° 27.349, debe entenderse por “sociedad administradora” a aquella persona jurídica que, en nombre y representación de la Institución de Capital Emprendedor, gestiona las inversiones realizadas por ésta. La sociedad administradora podrá estar constituida como cualquiera de los tipos societarios previstos por la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984 y sus modificatorias, o la Sociedad por Acciones Simplificada, contemplada en la Ley N° 27.349 que por el presente se reglamenta.

ARTÍCULO 5°.- A efectos de acreditar el requisito previsto en el artículo 6° de la Ley N° 27.349, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS –AFIP–, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, informará a la Autoridad de Aplicación respecto del cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales a cargo de los sujetos allí mencionados, en la forma que a tal efecto establezca dicha Administración Federal.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otras actividades ilícitas, el interesado deberá presentar una declaración jurada de origen y licitud de los fondos en los términos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Capítulo II

Tratamiento Impositivo

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.349, debe entenderse por “aporte de inversión” a aquel que se realice en forma directa, o indirecta a través de una Institución de Capital Emprendedor, en un Emprendimiento.

Cuando el Emprendimiento reciba aportes de inversión a través de su sociedad controlante, local o extranjera, la deducción resultará procedente siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el aporte de inversión tenga como destino final e irrevocable la capitalización del Emprendimiento en un plazo no mayor a los DOCE (12) meses de efectuado, y
- b) Que la sociedad controlante posea, al momento de la realización del aporte de inversión, como mínimo el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la participación accionaria en el Emprendimiento. Asimismo, cuando el aporte de inversión se realice en la sociedad controlante extranjera, el mismo deberá consistir en dinero o activos financieros líquidos de fácil realización en moneda local que se encuentren en el exterior.

Se entenderá por “activos financieros líquidos de fácil realización en moneda local” a aquellos que sean liquidables en plazos de hasta VEINTICUATRO (24) horas y sin que ello signifique una pérdida de su valor.

La Autoridad de Aplicación establecerá los demás requisitos a cumplir y el modo de acreditar el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 7°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.349, fijase en SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) el porcentaje de los aportes de inversión que podrán ser deducidos en la determinación del impuesto a las ganancias. Dicho porcentaje será de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) para el caso de aportes de inversión en capital en emprendimientos identificados como pertenecientes a zonas de menor desarrollo y con menor acceso al financiamiento.

Defínense como zonas de menor desarrollo y con menor acceso al financiamiento a las provincias comprendidas en la región Norte, conforme el artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1° de marzo de 2016.

ARTÍCULO 8°.- A efectos de la deducción en la determinación del impuesto a las ganancias establecida en el artículo 7° de la Ley N° 27.349, se establece que:

- a. Tratándose de personas humanas, los aportes realizados se deducirán de la ganancia neta sujeta a impuesto.
- b. Tratándose de los sujetos comprendidos en el inciso a) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1997) y sus modificaciones, se deducirán de sus ganancias netas imponibles.

Las sociedades a que se refiere el inciso b) del artículo 49 de esta última norma legal, no deberán deducir para la determinación del resultado impositivo el importe de los aportes de inversión por ellas realizado.

Dichos montos serán computados por los socios en sus respectivas declaraciones juradas individuales del conjunto de sus ganancias, en proporción a la participación que les corresponda en los resultados societarios.

ARTÍCULO 9°.- A efectos de determinar el límite del DIEZ POR CIENTO (10%) establecido en el primer párrafo del artículo 7° de la Ley N° 27.349, el mismo se calculará sobre la ganancia neta sujeta a impuesto o la ganancia neta imponible, según corresponda.

ARTÍCULO 10.- El cupo fiscal anual establecido por el artículo 8° de la Ley N° 27.349, se administrará conforme los siguientes criterios:

- a. El cupo fiscal anual será asignado por orden de solicitud en tiempo y forma.
- b. Dicho cupo será distribuido, para cada ejercicio fiscal, considerando sectores estratégicos, características de los emprendimientos y/o zonas de radicación de los mismos, en las formas y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.
- c. La Autoridad de Aplicación podrá reasignar el cupo distribuido.

ARTÍCULO 11.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27.349, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá reducir el porcentaje de la ganancia neta sujeta a impuesto, en caso de tratarse de personas humanas, y de la ganancia neta imponible, en caso de tratarse de los sujetos comprendidos en el inciso a) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, (texto ordenado en 1997) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 12.- A los efectos de acceder al beneficio establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.349, el inversor en capital emprendedor deberá presentar la correspondiente solicitud mediante el servicio que se encontrará disponible en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, o bien, en sede del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en los términos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación realizará el análisis de la solicitud y se expedirá acerca de si se encuentran reunidos los requisitos para el otorgamiento del beneficio fiscal.

En caso que corresponda el otorgamiento del beneficio, la Autoridad de Aplicación certificará la existencia de cupo, y al momento de hacerse efectivo el otorgamiento del mismo, detraerá su monto del cupo anual total.

El beneficio establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.349 será otorgado por la Autoridad de Aplicación según orden de ingreso del trámite en tiempo y forma, siempre que se haya realizado efectivamente la inversión, y estará condicionado a la efectiva existencia de cupo al momento de la solicitud.

La obtención del beneficio puede ser parcial, para el caso que el cupo disponible no alcance a la totalidad del beneficio solicitado.

ARTÍCULO 14.- La Autoridad de Aplicación dictará las normas que estime necesarias a los fines de establecer las actividades de verificación y control del efectivo cumplimiento de los requisitos y las obligaciones relativos al beneficio establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.349.

En caso de que la Autoridad de Aplicación verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones, aplicará las sanciones previstas en el artículo 12 de la Ley N° 27.349 y pondrá en conocimiento a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -AFIP-, a fin de que ésta dé curso al procedimiento correspondiente para perseguir el cobro del impuesto generado por la restitución del aporte deducido, con más los intereses y multas que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 15.- El otorgamiento del beneficio será informado a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -AFIP-, en las formas y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 16.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -AFIP-, efectuará controles informáticos sistémicos, en las condiciones que establezca, a efectos de verificar el cumplimiento del límite del porcentaje establecido sobre la ganancia neta sujeta a impuesto del ejercicio o su proporcional a los meses del inicio de actividades, de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 7° de la Ley N° 27.349.

ARTÍCULO 17.- El beneficio establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.349 sólo podrá computarse en la determinación del impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio en el cual se realizó efectivamente el aporte de inversión, sin perjuicio de lo dispuesto en relación al excedente de dicho beneficio.

ARTÍCULO 18.- A efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7° de la Ley N° 27.349, se establece que la diferencia de impuesto que surja por la devolución total o parcial de las sumas oportunamente deducidas en concepto de aportes, deberá ingresarse en la fecha que se fije como vencimiento para la presentación de la declaración jurada del ejercicio comercial o período fiscal en que deba atribuirse la devolución, con más los

intereses que pudieran corresponder de acuerdo al artículo 37 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones, calculados desde la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada del ejercicio comercial o período fiscal en que se practicó la deducción hasta la fecha de vencimiento indicada en primer término, o del efectivo ingreso.

ARTÍCULO 19.- Cuando a raíz del incumplimiento de alguno de los requisitos u obligaciones relativos al beneficio establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.349, el aportante deba reintegrar al resultado impositivo las sumas oportunamente deducidas y en el mismo ejercicio fiscal efectúe aportes, éstos no gozarán del beneficio impositivo previsto en la mencionada ley hasta el monto equivalente a dicho reintegro.

Capítulo III

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE CAPITAL EMPRENDEDOR (FONDCE)

ARTÍCULO 20.- A los fines de lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 27.349, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) podrá estructurarse mediante distintos fideicomisos, cuyo objeto comprenda el desarrollo y la ejecución de acciones que:

- a) Apoyen y potencien el proceso de creación de nuevos Emprendimientos en la REPÚBLICA ARGENTINA; y/o:
- b) Favorezcan el desarrollo de Emprendimientos Dinámicos y que tengan operaciones relevantes en Argentina; y/o
- c) Apoyen el surgimiento y desarrollo profesional de Instituciones de Capital Emprendedor y sus sociedades administradoras; y/o
- d) Apoyen el surgimiento y desarrollo profesional de instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas, conforme lo defina oportunamente la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 21.- A efectos de lo dispuesto en los incisos d) y e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley N° 27.349 se consideran incluidos dentro de los recursos integrantes del patrimonio del FONDCE, entre otros, aquellos derechos, intereses, acciones, cuotas, créditos o activos de cualquier otra índole que se obtengan de la aplicación de los recursos a cualquiera de los destinos previstos para el FONDCE.

ARTÍCULO 22.- Los fideicomisos que se establezcan en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 in fine de la Ley N° 27.349 integrarán el FONDCE y gozarán de los beneficios del mismo.

ARTÍCULO 23.- La Autoridad de Aplicación establecerá los criterios y mecanismos a seguir para seleccionar los emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas susceptibles de acceder a los instrumentos de financiamiento a otorgarse en el marco del FONDCE. Las convocatorias de selección y los demás mecanismos que la Autoridad de Aplicación establezca a esos fines, deberán revestir carácter público.

ARTÍCULO 24.- La Autoridad de Aplicación podrá solicitar la constitución de garantías para el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de los peticionantes, las cuales serán restituidas una vez aprobada la correspondiente rendición de cuentas.

ARTÍCULO 25.- Los destinatarios de los beneficios del FONDCE deberán:

- a. Utilizar los recursos, bienes y servicios que ofrezca el FONDCE exclusivamente para la ejecución de las actividades previstas en los términos y condiciones de los instrumentos de financiamiento que se implementen en el marco del mismo, debiendo rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación en los términos y con la periodicidad que ésta indique.
- b. Comunicar a la Autoridad de Aplicación toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo de los instrumentos de financiamiento del FONDCE, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, afectar las garantías o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

ARTÍCULO 26.- El Comité Directivo del FONDCE estará integrado por CINCO (5) representantes titulares y CINCO (5) representantes suplentes, de acuerdo al siguiente detalle: TRES (3) representantes titulares y TRES (3) suplentes serán designados por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, entre ellos el titular de la Autoridad de Aplicación, quien ejercerá la presidencia del Comité Directivo; UN (1) representante titular y UN (1) suplente serán designados por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente serán designados por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Los miembros del Comité Directivo ejercerán sus funciones con carácter ad honorem, durarán DOS (2) años en sus funciones y su designación podrá renovarse por períodos de igual duración en forma indefinida.

ARTÍCULO 27.- Las funciones del Comité Directivo serán las siguientes:

- a) Aprobar o rechazar el otorgamiento de los beneficios en el marco del FONDCE.
- b) Instruir al Fiduciario las acciones pertinentes a los fines de la implementación y cumplimiento de los objetivos del FONDCE.

- c) Implementar las demás acciones necesarias para ejecutar los instrumentos de financiamiento del FONDCE.
- d) Establecer los mecanismos de monitoreo para cada tipo de financiamiento.
- e) Asesorar a la Autoridad de Aplicación en lo concerniente a los contratos de fideicomiso que en el marco del FONDCE se establezcan.
- f) Designar al Consejo Asesor ad hoc para cada programa, estableciendo sus funciones y limitaciones.
- g) Dictar y modificar el Reglamento de funcionamiento interno.

ARTÍCULO 28.- Las funciones de cada Consejo Asesor serán:

- a) Emitir opinión técnica previamente a la aprobación de los beneficios por el Comité Directivo en el marco de las convocatorias aprobadas por la Autoridad de Aplicación.
- b) Otras funciones que determine el Comité Directivo.

IF-2017-19589126-APN-MP

e. 11/09/2017 N° 67466/17 v. 11/09/2017

JUSTICIA

Decreto 706/2017

Trasládase funcionario.

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-14483807-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en el que tramita la solicitud de traslado presentada por el señor doctor Alejandro NOCETI ACHAVAL, JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 17 DE LA CAPITAL FEDERAL al TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 10 de la misma ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE CAMARA en el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 10 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el señor doctor Alejandro NOCETI ACHAVAL oportunamente recibió el Acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACION para ser designado JUEZ DE CAMARA en el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL N° 17 DE LA CAPITAL FEDERAL, siendo nombrado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para desempeñar dicho cargo, mediante Decreto N° 1091 del 8 de septiembre de 2005.

Que la petición referida en el Visto fue analizada por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en su sesión plenaria del 13 de julio de 2017, en el marco del "Reglamento de Traslado de Jueces" aprobado por la Resolución N° 155 del 28 de junio de 2000, emanada de dicho órgano constitucional, en la que se recomienda el traslado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 17 DE LA CAPITAL FEDERAL al TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 10 de la misma ciudad, al señor doctor Alejandro NOCETI ACHAVAL (D.N.I. N° 17.691.172).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 11/09/2017 N° 67460/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 705/2017****Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11616492-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 31 de mayo y 4 de junio de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Presidente del Senado de AUSTRALIA, D. Stephen PARRY.

Que por el expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de AUSTRALIA, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Presidente del Senado de AUSTRALIA, D. Stephen PARRY, durante su permanencia en la República entre los días 31 de mayo y 4 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 11/09/2017 N° 67461/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 708/2017****Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-8836356-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 7 y 10 de mayo de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA la señora Presidente del "BUNDESRAT", Da. Malu DREYER.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado a la señora Presidente del "BUNDESRAT", Da. Malu DREYER, durante su permanencia en la República entre los días 7 y 10 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 11/09/2017 N° 67463/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 709/2017

Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07068390-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 5 y 9 de abril de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA la señora Secretaria General de la SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB), Da. Rebeca GRYNSPAN.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB), referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado a la señora Secretaria General de la SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB), Da. Rebeca GRYNSPAN, durante su permanencia en la República entre los días 5 y 9 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 11/09/2017 N° 67464/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 710/2017

Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017- 07085107-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 5 y 8 de abril de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPÚBLICA DEL PERÚ, Embajador D. Ricardo Víctor LUNA MENDOZA, acompañado por el señor Ministro de Comercio Exterior y Turismo, D. Eduardo FERREYROS KÜPPERS.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a las autoridades de la REPÚBLICA DEL PERÚ, referidas en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPÚBLICA DEL PERÚ, Embajador D. Ricardo Víctor LUNA MENDOZA y al señor Ministro de Comercio Exterior y Turismo, D. Eduardo FERREYROS KÜPPERS, durante su permanencia en la República entre los días 5 y 8 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – MACRI. – Jorge Marcelo Faurie.

e. 11/09/2017 N° 67465/17 v. 11/09/2017

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto 707/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 7 de setiembre de 2017, la renuncia presentada por el Ingeniero D. Ignacio Luis DIAZ ZAVALA (D.N.I. N° 12.084.473), al cargo de Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al citado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – MACRI. – Marcos Peña.

e. 11/09/2017 N° 67462/17 v. 11/09/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 742/2017

Apruébase y adjudíquese Licitación Pública de Etapa Única Nacional.

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-9218698-APN-DCYC#MRE, los Decretos Nros. 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 sus modificatorios y complementarios, 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y la Resolución N° 182 de fecha 29 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto se aprobó la elección del procedimiento y se autorizó la convocatoria a Licitación Pública de Etapa Única Nacional destinada a la contratación de una empresa Organizadora Profesional de Congresos (OPC) que brinde los servicios de organización y realización de la Conferencia Ministerial de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) y sus eventos relacionados.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, procedió con la convocatoria a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 26-0003-LPU17.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Anexo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, se difundió la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA durante los días 30 y 31 de mayo de 2017, en el Portal de Compras Públicas Electrónicas COMPR.AR de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, cursándose invitaciones a las firmas del rubro y comunicándose a diversas cámaras empresariales.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elevó con fecha 7 de junio de 2017, el Informe de Precios Testigo requerido manifestando que, en función de lo establecido en el inciso e) del artículo 3° de la Resolución SIGEN N° 36/17, no emite precios testigo, en atención a que los servicios solicitados devienen específicos atento sus particulares características técnicas.

Que el día 28 de junio de 2017, se sustanció la apertura de ofertas, habiéndose presentado UNA (1) propuesta, correspondiente a la firma INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (\$ 283.217.826.-).

Que la Unidad Organizadora y Logística de la XI Conferencia Ministerial de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (UCOMC), creada a partir de la Resolución N° 543 de fecha 15 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, emitió el Informe Técnico y de razonabilidad económica sobre la oferta presentada.

Que conforme fuera requerido por la Unidad Organizadora y Logística de la XI Conferencia Ministerial de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (UCOMC), la empresa oferente presentó una mejora de su oferta comprensiva de un descuento aproximado del NUEVE POR CIENTO (9 %) sobre el valor ofertado oportunamente, siendo el nuevo importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 257.748.000.-).

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a través de su Dictamen de Evaluación de fecha 8 de agosto de 2017, recomendó la adjudicación de la propuesta presentada por la firma INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A., por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar el precio cotizado económicamente razonable conforme lo manifestado por la Unidad Organizadora y Logística de la XI Conferencia Ministerial de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (UCOMC) en sus informes técnicos.

Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 73 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, no se presentaron impugnaciones contra el Dictamen de Evaluación emitido.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han prestado su conformidad al dictado de la decisión administrativa que se propicia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus complementarios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado a través de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 26-0003-LPU17 llevado a cabo para la contratación de una empresa Organizadora Profesional de Congresos (OPC) que brinde los servicios de organización y realización de la Conferencia Ministerial de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) y sus eventos relacionados.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a la firma INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A. (C.U.I.T. N° 30-63888317-8), la prestación del servicio objeto del mencionado procedimiento de selección, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 257.748.000.-).

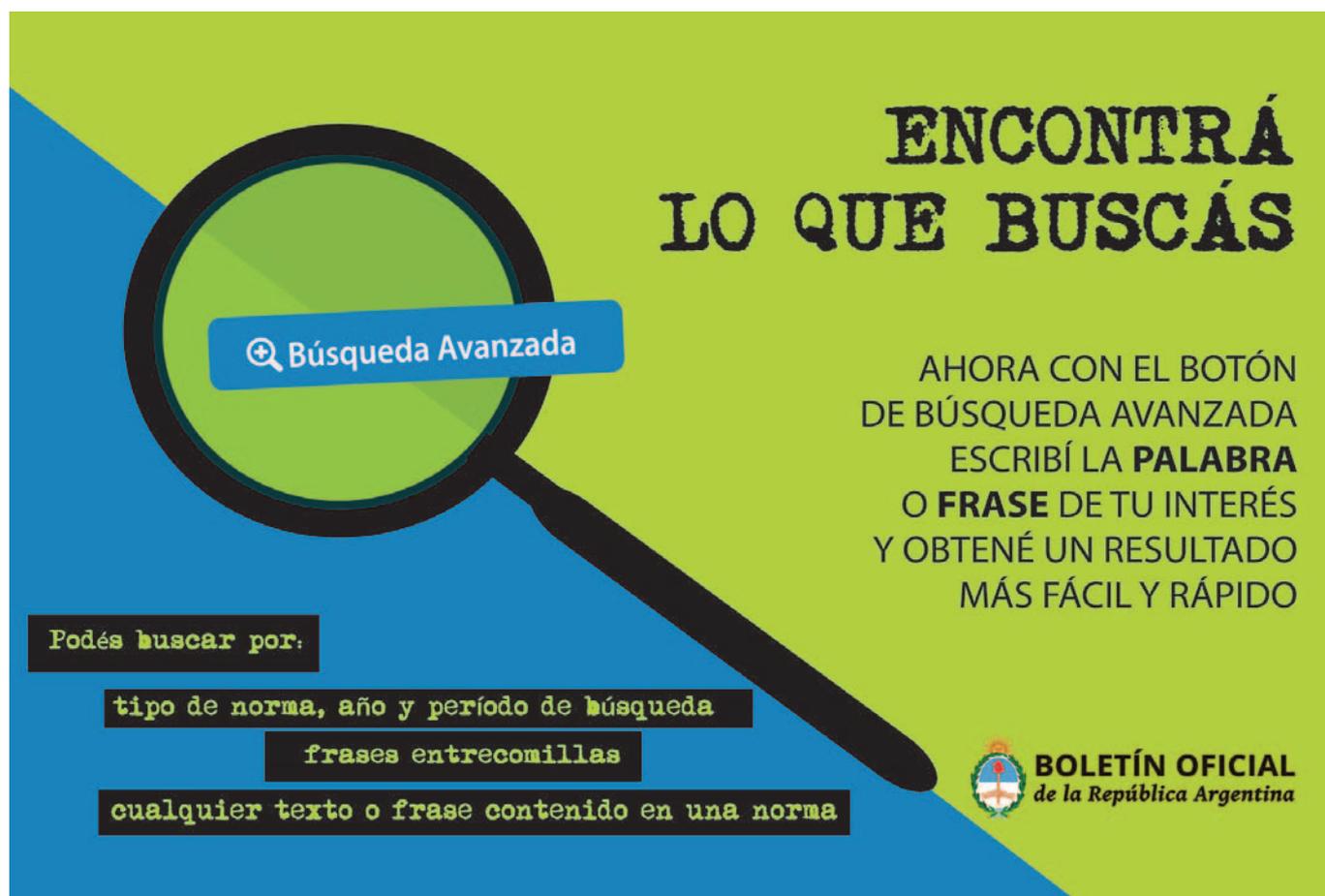
ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a suscribir la pertinente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, con cargo al Ejercicio Financiero 2017.

ARTÍCULO 5°.- Delégase en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO la aplicación de penalidades en el marco del presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 11/09/2017 N° 67449/17 v. 11/09/2017



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 310-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09015721-APN-DDYME#MEM y los Expedientes obrantes en Tramitación Conjunta Nros. EX-2017-08900438-APN-DDYME#MEM, EX-2017-08900759-APN-DDYME#MEM, EX-2017-08899854-APN-DDYME#MEM y EX-2017-09015676-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisiones Administrativas Nros. 1.436 de fecha 7 de diciembre de 2016, 13 de fecha 11 de enero de 2017, 77 de fecha 6 de febrero de 2017, 115 de fecha 15 de febrero de 2017, 227 de fecha 6 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 1.436 de fecha 7 de diciembre de 2016, 13 de fecha 11 de enero de 2017, 77 de fecha 6 de febrero de 2017, 115 de fecha 15 de febrero de 2017 y 227 de fecha 6 de abril de 2017 fueron designadas transitoriamente las personas que se detallan en el Anexo (IF-2017-12018549-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida, conforme a los cargos que allí se consignan, en diversas dependencias de éste Ministerio.

Que mediante el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se estableció que toda prórroga de designaciones transitorias de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, será efectuada por los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, y que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas las diversas dependencias de este Ministerio, resulta oportuno y conveniente disponer las prórrogas de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo (IF-2017-12018549-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida, en las mismas condiciones establecidas en las respectivas designaciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente de este Ministerio para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de las designaciones alcanzadas por la presente medida.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1.165/2016 se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 1° podrá excederse del 31 de octubre de 2017.

Que el Farmacéutico Mauricio Jesús Ramón GIRAUDO (M.I. N° 22.625.002) ha presentado formalmente su renuncia al cargo mencionado en el Anexo (IF-2017-12018549-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida, a partir del 15 de junio de 2017.

Que el Contador Público Ignacio José HERLAX (M.I. N° 29.170.547) ha presentado formalmente su renuncia al cargo mencionado en el Anexo (IF-2017-12018549-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida, a partir del 1 de septiembre de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1.165/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse a partir de las fechas indicadas en el Anexo (IF-2017-12018549-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida y hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, las designaciones transitorias de las personas detalladas en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada una de ellas por medio de las Decisiones Administrativas Nros. 1.436 de fecha 7 de diciembre de 2016,

77 de fecha 6 de febrero de 2017 y 115 de fecha 15 de febrero de 2017, autorizándose los correspondientes pagos del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2017-12018549-APN- DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida y hasta el 14 de junio de 2017 inclusive, la designación transitoria del Farmacéutico Mauricio Jesús Ramón GIRAUDO (M.I. N° 22.625.002), en idénticas condiciones a la dispuesta por medio de la Decisión Administrativa N° 13 de fecha 11 de enero de 2017, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SI.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2017-12018549-APN- DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida y hasta el 31 de agosto de 2017 inclusive, la designación transitoria del Contador Público Ignacio José HERLAX (M.I. N° 29.170.547), en idénticas condiciones a la dispuesta por medio de la Decisión Administrativa N° 227 de fecha 6 de abril de 2017, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SI.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, a partir de la fecha de inicio de las prórrogas consignadas en el Anexo (IF-2017-12018549-APN- DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66533/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 311-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03403570-APN-DDYME#MEM, los Expedientes obrantes en Tramitación Conjunta Nros. EX-2017-06642010-APN-DDYME#MEM, EX-2017-02331036-APN-DDYME#MEM, EX-2017-02330877-APN-DDYME#MEM, EX-2017-06315640-APN-DDYME#MEM, EX-2017-08896698-APN-DDYME#MEM, EX-2017-04887832-APN-DDYME#MEM, EX-2017-02355978-APN-DDYME#MEM, EX-2017-07749357-APN-DDYME#MEM, EX-2017-02356121-APN-DDYME#MEM, EX-2017-07112064-APN-DDYME#MEM, EX-2017-04995852-APN-DDYME#MEM, EX-2017-04995585-APN-DDYME#MEM, EX-2017-07588823-APN-DDYME#MEM y EX-2017-07111992-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 1.284 de fecha 8 de noviembre de 2016, 1.454 de fecha 15 de diciembre de 2016, 15 de fecha 11 de enero de 2017, 118 de fecha 15 de febrero de 2017, 120 de fecha 16 de febrero de 2017, 165 de fecha 8 de marzo de 2017, 174 de fecha 10 de marzo de 2017, 215 de fecha 29 de marzo de 2017, 238 de fecha 11 de abril de 2017, 240 de fecha 11 de abril de 2017, 249 de fecha 20 de abril de 2017, 250 de fecha 20 de abril de 2017, 262 de fecha 24 de abril de 2017, 275 de fecha 28 de abril de 2017 y 294 de fecha 9 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Decisiones Administrativas Nros. 1.284 de fecha 8 de noviembre de 2016, 1.454 de fecha 15 de diciembre de 2016, 15 de fecha 11 de enero de 2017, 118 de fecha 15 de febrero de 2017, 120 de fecha 16 de febrero de 2017, 165 de fecha 8 de marzo de 2017, 174 de fecha 10 de marzo de 2017, 215 de fecha 29 de marzo de 2017, 238 de fecha 11 de abril de 2017, 240 de fecha 11 de abril de 2017, 249 de fecha 20 de abril de 2017, 250 de fecha

20 de abril de 2017, 262 de fecha 24 de abril de 2017, 275 de fecha 28 de abril de 2017 y 294 de fecha 9 de mayo de 2017, fueron designadas transitoriamente las personas que se detallan en el Anexo (IF-2017-15922444-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida, conforme a los cargos que allí se consignan, en diversas dependencias de este Ministerio.

Que mediante el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se estableció que toda prórroga de designaciones transitorias de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, será efectuada por los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, y que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas las diversas dependencias de este Ministerio, resulta oportuno y conveniente disponer las prórrogas de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo (IF-2017-15922444-APN-DGRRHH#MEM), que forma parte integrante de la presente medida, en las mismas condiciones establecidas en las respectivas designaciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente de este Ministerio para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de las designaciones alcanzadas por la presente medida.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1.165/2016 se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 1° del citado decreto, podrá excederse del 31 de octubre de 2017.

Que el Licenciado en Economía Carlos Fuad ABI GANEM (M.I. N° 32.132.637) ha presentado formalmente su renuncia al cargo mencionado en el Anexo (IF-2017-15922444-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida, a partir del 23 de mayo de 2017.

Que el Doctor Aldo BIANCHI ALZUGARAY (M.I. N° 92.554.413) ha presentado formalmente su renuncia al cargo mencionado en el Anexo (IF-2017-15922444-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida, a partir del 31 de Agosto de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1.165/2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse a partir de las fechas indicadas en el Anexo (IF-2017-15922444-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida y hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, las designaciones transitorias de las personas detalladas en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada una de ellas por medio de las Decisiones Administrativas Nros. 1.454 de fecha 15 de diciembre de 2016, 15 de fecha 11 de enero de 2017, 118 de fecha 15 de febrero de 2017, 120 de fecha 16 de febrero de 2017, 165 de fecha 8 de marzo de 2017, 174 de fecha 10 de marzo de 2017, 215 de fecha 29 de marzo de 2017, 238 de fecha 11 de abril de 2017, 240 de fecha 11 de abril de 2017, 249 de fecha 20 de abril de 2017, 250 de fecha 20 de abril de 2017, 275 de fecha 28 de abril de 2017 y 294 de fecha 9 de mayo de 2017, autorizándose los correspondientes pagos del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2017-15922444-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida y hasta el 22 de mayo de 2017 inclusive, la designación transitoria del Licenciado en Economía Carlos Fuad ABI GANEM (M.I. N° 32.132.637), en idénticas condiciones a la dispuesta por medio de la Decisión Administrativa N° 262 de fecha 24 de abril de 2017, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SI.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2017-15922444-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida y hasta el 30 de Agosto de 2017 inclusive, la designación transitoria del Doctor Aldo BIANCHI ALZUGARAY (M.I. N° 92.554.413), en idénticas condiciones a la dispuesta por medio de la Decisión Administrativa N° 1.284 de fecha 8 de noviembre de 2016, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SI.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del S.I.N.E.P., homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, a partir de la fecha de inicio de las prórrogas consignadas en el Anexo (IF-2017-15922444-APN-DGRRHH#MEM) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66536/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 249-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01766942--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Resolución N° 227 de fecha 4 de mayo de 1993 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y la Resolución N° 698 de fecha 7 de octubre de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 227 de fecha 4 de mayo de 1993 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se creó el Programa Federal de Reconversión Productiva con el propósito de promover y facilitar la intensificación y reconversión productiva de la pequeña y mediana empresa rural.

Que en su origen el Programa, conocido actualmente como CAMBIO RURAL, otorgó gran importancia al trabajo coordinado con las Provincias y las entidades del sector, incluidas las intermedias, para posibilitar y potenciar la asistencia técnica, el acceso al crédito y el intercambio tecnológico necesario para una mayor eficiencia y diversificación productiva que, junto al esfuerzo asociativo, generen economías competitivas.

Que no obstante lo manifestado se puede constatar que, luego de sus más de VEINTE (20) años de existencia, el Programa ha ido desviándose paulatinamente del fundamento de su acción.

Que como consecuencia, a pesar del esfuerzo empleado y recursos invertidos, los resultados obtenidos no alcanzan para posicionar a la pequeña y mediana empresa rural en los niveles óptimos y necesarios de eficiencia productiva que les permitan enfrentar exitosamente las fluctuaciones económicas y climáticas.

Que por todo lo expuesto, se entiende necesario proceder a una reestructuración del Programa que le permita profundizar en la consecución de su objetivo principal que es, a través de la asistencia técnica, promover y facilitar la intensificación y reconversión productiva, como un medio para mejorar la situación productiva y socioeconómica de los pequeños y medianos productores rurales y propender al desarrollo agroindustrial en todo el territorio nacional, impulsando el aprendizaje grupal.

Que el dictado de la presente medida no implicará la creación de nuevas estructuras.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades que le otorgan la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el “Programa Cambio Rural”, cuya autoridad de aplicación será la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, siendo sus objetivos promover y facilitar la intensificación y reconversión productiva, como un medio para mejorar la situación productiva y socioeconómica de los pequeños y medianos productores rurales y propender al desarrollo agroindustrial en todo el territorio nacional, a través de la asistencia técnica y aprendizaje grupal.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Manual Operativo del Programa Cambio Rural” y su anexo, los que registrados con los Nros. IF-2017-15707828-APN-SECAGYP#MA e IF-2017-15707919-APN- SECAGYP#MA, respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Confórmase en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Comité Técnico Nacional, a cargo de un Coordinador Nacional quien se encontrará asistido, a su vez, por un Coordinador Técnico y SEIS (6) Coordinadores Territoriales, correspondientes a las regiones detalladas en el “Manual Operativo del Programa Cambio Rural”.

ARTÍCULO 4°.- Créase en el marco del Programa Cambio Rural el Registro de Integrantes de Grupos Cambio Rural, los cuales deberán cumplimentar con los requisitos exigidos en el Manual Operativo.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a todas las entidades de la producción, incluyendo las entidades de nivel intermedio, a adherir al Programa creado por la presente Resolución, especialmente adoptando el carácter de “Padrino”, conforme lo determinado en el Manual Operativo.

ARTÍCULO 6°.- Delégase en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el dictado de las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida, incluyendo las modificaciones del Manual Operativo, así como también, la suscripción de convenios que procuren la correcta ejecución operativa del Programa.

ARTÍCULO 7°.- Deróganse la Resolución N° 227 de fecha 4 de mayo de 1993 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y la Resolución N° 698 de fecha 7 de octubre de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8°.- Los integrantes de los grupos enmarcados en el Programa Cambio Rural, Innovación e Inversión (Cambio Rural II) y las actividades que realizan, se incluirán en el Programa Cambio Rural de acuerdo a las pautas especificadas en el Manual Operativo.

ARTÍCULO 9°.- El Programa Cambio Rural se ejecutará en el presente ejercicio, sujeto a disponibilidad presupuestaria dentro de la Jurisdicción 52 – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, con la finalidad de cumplir los objetivos del mismo.

Respecto al financiamiento para los ejercicios futuros, será el que oportunamente se asigne por la referida Jurisdicción, para cada ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 10.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66781/17 v. 11/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

ARGENTINA
DESCUENTO

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 795-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el EX-2017-15966556-APN-SECOT#MTR del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1023 de fecha 31 de agosto de 2001 y el Decreto N° 375 de fecha 19 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESOL-2016-220-E-APN-MTR de fecha 28 de Julio de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se convocó a la Licitación Pública Nacional para la contratación de la Obra: "Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial del Área Metropolitana de Buenos Aires", y se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de la obra de referencia.

Que por la RESOL-2016-384-E-APN-MTR de fecha 21 de Octubre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se adjudicó la Zona 4 – Sector Sur a la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$436.990.950,34) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Que el plazo de ejecución de obra es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.

Que se suscribió el Contrato de Obra respectivo el día 11 de noviembre de 2016, y asimismo, con fecha 21 de noviembre de 2016 se firmó el Acta de Inicio de Obra para la Zona 4, y posteriormente se inició la ejecución de las tareas en la Zona citada.

Que en el marco de la ejecución de la obra se ha generado la necesidad de realizar diversos trabajos no previstos en el alcance original de la misma.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, informó con fecha 7 de Agosto del 2017, la necesidad de incorporar ítems nuevos a fin de hacer frente a necesidades sobrevinientes a la firma del contrato.

Que dichas tareas consisten en la incorporación de nuevos diámetros de cañería, como también los elementos relacionados con la instalación, cámaras de empalme, alcantarillas sumideros del tipo S2 y S4.

Que así también, en virtud de la magnitud de la obra, se han detectado interferencias que impiden la correcta ejecución de las obras, por lo que es necesaria la remoción o corrimiento.

Que por otra parte, habiéndose realizado un relevamiento en campo, se hace imprescindible la incorporación de Luminarias nuevas con el fin de mejorar los niveles de iluminación de las zonas a intervenir y, consecuentemente, mejorar la seguridad de las mismas.

Que en consecuencia, habiendo detectado la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN la necesidad de adicionar ítems, remitió mediante una orden de servicio la nueva planilla de ítems a la empresa Contratista, a fin de que ésta presente una cotización respecto de los nuevos ítems, y los respectivos análisis de precios, conforme las cantidades solicitadas según la necesidad de la zona en cuestión.

Que la empresa contratista, habiendo prestado conformidad con las alteraciones, presentó la cotización requerida, y los análisis de precios correspondientes a cada ítem mediante nota de pedido.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN prestó conformidad a los cálculos y precios -unitarios y totales-, respecto de los precios básicos del Contrato, y a los análisis de precios e índices utilizados para los ítems nuevos, y ha elevado las nuevas planillas de cotización referidas a la Zona 4.

Que el incremento del monto del contrato debido a la inclusión de nuevos ítems, respecto de la Zona 4 asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 34.957.593,87), lo que representa un OCHO (8%) del contrato.

Que atento lo expuesto surge que el incremento consignado no supera el límite cuantitativo del VEINTE (20%), previsto para el ejercicio de la prerrogativa explícita de la Administración para la modificación del proyecto constructivo, y asimismo, se verifica la existencia de un acuerdo de voluntad respecto del precio de los nuevos ítems, resguardando los derechos del Contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Pliego de Condiciones Generales.

Que el ejercicio legítimo del *ius Variandi* en tiempo oportuno, encuentra correlato en la necesidad de gestionar el interés público comprometido para la concreción del resultado esperado, de acuerdo a los principios de economía

y eficiencia y a la razonabilidad del proyecto. Asimismo, la pauta de razonabilidad de la medida se analiza respecto de la necesidad objetiva de la modificación del proyecto ejecutivo, así como también la no desnaturalización del objeto de la presente obra.

Que el área técnica ha manifestado en su informe, que las alteraciones del trabajo no modifican el plazo de Obra original de DIECIOCHO (18) meses corridos contados a partir de la Orden de Inicio.

Que asimismo, el área técnica ha establecido que no es necesario readecuar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultades previstas por los artículos 30 y 38 de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, y el artículo 92 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por la RESOL-2016-220-E-APN-MTR de fecha 28 de Julio de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y el Decreto N° 375 de fecha 18 de febrero de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la creación de ítems de acuerdo al Anexo I, (IF-2017-19240283-APN-MTR) y al Anexo II (IF-2017-19242844-APN-MTR) que forman parte de la presente Resolución, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 2/2016, “Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial del Área Metropolitana de Buenos Aires” – Zona 4.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° precedente, el incremento del monto del contrato de obra suscripto con la firma BRICONS S.A.I.C.F.I en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 2/2016, “Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial del Área Metropolitana de Buenos Aires” Zona 4, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$34.957.593,87) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el nuevo monto contractual de la obra: “Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial del Área Metropolitana de Buenos Aires” Zona 4, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 471.948.544,21) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

ARTÍCULO 4°.- La empresa contratista deberá ajustar la garantía en virtud del nuevo monto contractual, conforme lo previsto en el Artículo 92 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente modificación deberá afectarse al Programa 61 – Coordinación de Políticas de Transporte Vial, Proyecto 2 – Mejora del Transporte en el Área Metropolitana, Obra 60 – Pavimentación y Rehabilitación de Calzadas y Veredas, Partida 4.2.2 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, FF 11 Tesoro Nacional, SAF 327 – Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la presente medida a la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66456/17 v. 11/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 85-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-19171590- -APN-SECMA#MM , la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 466-E del 11 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempló el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 466-E del 11 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron, respectivamente, los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el MINISTERIO DE CULTURA.

Que en consecuencia resulta necesario instruir a la BIBLIOTECA NACIONAL “DOCTOR MARIANO MORENO”, al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, al INSTITUTO NACIONAL “JUAN DOMINGO PERÓN” DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS y al TEATRO NACIONAL CERVANTES, todos dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, para que a partir del 15 de septiembre de 2017 procedan a confeccionar y firmar la totalidad de los actos administrativos mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 15 de septiembre de 2017 la totalidad de los actos administrativos de los siguientes organismos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) BIBLIOTECA NACIONAL “DOCTOR MARIANO MORENO” dependiente del MINISTERIO DE CULTURA
- b) INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dependiente del MINISTERIO DE CULTURA
- c) INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO dependiente del MINISTERIO DE CULTURA
- d) FONDO NACIONAL DE LAS ARTES dependiente del MINISTERIO DE CULTURA
- e) INSTITUTO NACIONAL “JUAN DOMINGO PERÓN” DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS dependiente del MINISTERIO DE CULTURA
- f) TEATRO NACIONAL CERVANTES dependiente del MINISTERIO DE CULTURA

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los funcionarios responsables de las unidades de Despacho y Mesa de Entradas de los organismos contemplados en el Artículo 1, deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberán informar, mediante el módulo de COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el último número asignado a dichos actos administrativos obrante en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 11/09/2017 N° 67280/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 644-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO: El Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0036188/2016 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas N° 1135 de fecha 17 de octubre de 2016 y N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y mediante la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 se aprobó el presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1135 de fecha 17 de octubre de 2016 del Director de Conservación del Suelo y Lucha Contra la Desertificación de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016, la designación efectuada por la Decisión Administrativa N° 1135 de fecha 17 de octubre de 2016, del Ingeniero Octavio PEREZ PARDO (D.N.I N° 14.772.595) en un cargo Nivel B – Grado 5, como Director de Conservación del Suelo y Lucha Contra la Desertificación de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 11/09/2017 N° 66559/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 809-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el Expediente N° 2210/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016, RESOL-2017-133 -APN-MCT del 2 de marzo de 2017 y RESOL-2017-795 -APN- MCT del 30 de agosto de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-133 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 6 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Informático con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 14 del 9 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por un error material involuntario en la correlatividad del articulado de la Resolución RESOL-2017-795 -APN-MCT, se debe dejar sin efecto la misma, dictando el presente Acto.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Déjese sin efecto la Resolución RESOL-2017-795-APN-MCT.

ARTÍCULO 2°:- Designase a Daniel Alberto RAMS (D.N.I. 27.790.314) conforme el ANEXO (IF-2017-18238208-APN - DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 3°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 4°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 818-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2016/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-557 -APN-MCT del 29 de junio de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-557 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Gestión de Procesos de Evaluación y Mejora de Instituciones de Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en las Actas N° 17 del 9 de noviembre del 2016 y N° 18 del 23 de noviembre de 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-18884701-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66837/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 819-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2234/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-42-APN -MCT del 19 de enero de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-42-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 8 respecto de los postulantes para el cargo de Técnico Especialista en Desarrollo y Carrera de Personal con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 9 del 20 de octubre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a Mónica Viviana LUQUE (D.N.I. 14.682.790) conforme el ANEXO (IF-2017-18884433-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 820-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2024/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-287-APN-MCT del 12 de abril de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-287-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto en Relaciones Institucionales con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en las Actas N° 17 del 9 de noviembre del 2016 y N° 18 del 23 de noviembre de 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Laura MARTÍNEZ PORTA (D.N.I. 17.839.555) conforme el ANEXO (IF-2017-18884661-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66817/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 821-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2010/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-289-APN-MCT del 12 de abril de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-289-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Gestión de Importaciones de Insumos para Investigaciones Científico-Tecnológicas con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en las Actas N° 17 del 9 de noviembre del 2016 y N° 18 del 23 de noviembre de 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-18884708- APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 823-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2247/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-45-APN-MCT del 19 de enero de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-45-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 9 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Difusión y Comunicación Institucional con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 14 del 9 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a Josefina Maria SCASSO (D.N.I. 18.128.553) conforme el ANEXO (IF-2017-18884409-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884- APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66818/17 v. 11/09/2017

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Resolución 826-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2131/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-35-APN-MCT del 19 de enero de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-35-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 07 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Obras y Proyectos de Infraestructura Edilicia con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 10 del 20 de octubre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Bruno Anibal SPAIRANI (D.N.I. 29.394.271) conforme el ANEXO (IF-2017-18884516-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 829-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2018/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-368 -APN-MCT del 29 de abril de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-368 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Gestión de la Información con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en las Actas N° 17 del 9 de noviembre del 2016 y N° 18 del 23 de noviembre de 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Julia GELFMAN (D.N.I. 29.160.523) conforme el ANEXO (IF-2017-18884672-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66838/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 831-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2179/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-199 -APN-MCT del 10 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-199 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 3 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto en Ejecución Financiera de Proyectos Sectoriales Ejecutados por Consorcios Público-Privados con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 16 del 8 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Karina Alejandra CURRA (D.N.I. 23.505.119) conforme el ANEXO (IF-2017-18884445-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884- APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66836/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 832-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2031/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-309 -APN-MCT del 20 de abril de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-309 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para el cargo de Técnico Especialista en Gestión Administrativa con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en las Actas N° 17 del 9 de noviembre del 2016 y N° 18 del 23 de noviembre de 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Federico CULLAK (D.N.I. 26.201.498) conforme el ANEXO (IF-2017-18884548-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66824/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 833-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2032/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-355 -APN-MCT del 25 de abril de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-355 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Instrumentos de Promoción de la Modernización Tecnológica de las Empresas con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en las Actas N° 17 del 9 de noviembre del 2016 y N° 18 del 23 de noviembre de 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-18884535-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 834-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2242/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-40-APN-MCT del 19 de enero de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-40-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 9 respecto de los postulantes para el cargo de Técnico Especialista en Promoción de la Cultura Científica y Tecnológica con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 14 del 9 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Juan José GALARZA (D.N.I. 13.976.595) conforme el ANEXO (IF-2017-18467892-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66826/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 836-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2134/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-174 -APN-MCT del 9 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-174 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 04 respecto de los postulantes para el cargo de Abogado Dictaminante Especializado con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 13 del 16 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-18884507-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 817-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2145/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-198 -APN-MCT del 10 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-198 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 04 respecto de los postulantes para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CONTROL DE GESTION DE EJECUTORES DE PROYECTOS DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 13 del 16 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a Roberto Esteban STASI (D.N.I. 25.628.139) conforme el ANEXO (IF-2017-18884462-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884- APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66841/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 830-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2153/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-132 -APN-MCT del 2 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-132 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 3 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Gestión Presupuestaria con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 16 del 8 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Diana Elizabeth HIRSCHMANN (D.N.I. 14.462.981) conforme el ANEXO (IF-2017-18884452-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884- APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66844/17 v. 11/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 1965-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente N° E-79761-2015 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 2593 del 8 de octubre de 2014, 2651 del 14 de octubre de 2014, y 2155 de fecha 12 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 2593/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 2651/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 12.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 2155/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la recomendación de Grado fue actualizada conforme lo requerido por la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACION.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506; el Decreto N° 434 del 01 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561 del 06 de abril de 2016 y sus complementarias; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-18130758-APN- DGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 67267/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 847/2017

Buenos Aires, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° 7832/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17741 (t.o. Decreto N° 1248/01) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 del 20 de agosto de 2002, N° 1032 del 03 de agosto de 2009 y N° 434 del 02 de marzo de 2016, la Resolución INCAA N° 1027 del 01 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 434/2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado.

Que en el marco del mencionado Plan, se dictó la Resolución INCAA N° 1027/2016 por la que se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto.

Que atento la necesidad de continuar con la reorganización funcional de diversas áreas del Instituto, con el fin de garantizar una mayor eficiencia en el desarrollo de las distintas tareas que se llevarán a cabo, resulta propicio crear la COORDINACIÓN DE DESPACHO de la VICEPRESIDENCIA del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que a tales efectos, es necesario designar un funcionario responsable de dicha Unidad Orgánica, que lleve a cabo la coordinación y control de las tareas inherentes a la misma.

Que dado los antecedentes y experiencia acreditados, el Señor Doctor Gonzalo ETCHEBARNE LLORENTE resulta ser la persona idónea para ocupar el mencionado cargo.

Que conforme el artículo 3° del Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, modificatorio de la Ley N° 17.741, es facultad de la máxima autoridad del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES determinar la estructura y asignación de funciones del personal del Organismo.

Que atento las responsabilidades y el tiempo de dedicación que se demandará al responsable de la mencionada Coordinación, corresponde asignar al mismo una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva II del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA homologado por el Decreto N° 1032/2009.

Que debe dictarse el acto administrativo que cree dicha Coordinación, indicándose la responsabilidad y acciones de la misma, y designe al mencionado como funcionario responsable de ésta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado intervención al respecto mediante Dictamen N° 1871 del 01 de septiembre de 2017.

Que las atribuciones para el dictado de la presente medida se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/01), y en el Decreto N° 324 del 08 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Créase la COORDINACIÓN DE DESPACHO de la VICEPRESIDENCIA del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, de acuerdo al Anexo de la presente, el que a todos los efectos forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Designase al Señor Doctor Gonzalo ETCHEBARNE LLORENTE (DNI N° 34.270.449) con carácter transitorio no permanente, en el cargo de COORDINADOR de la COORDINACIÓN DE DESPACHO de la VICEPRESIDENCIA del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, a partir del 07 de septiembre de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, con una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva II, del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por el Decreto N° 1032 del 03 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66352/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 154-E/2017

2A. Sección Mendoza, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010237/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes N° 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-57-APN-INV#MA de fecha 4 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las previsiones del Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se efectuaron oportunamente las comunicaciones requeridas resultando como consecuencia la habilitación para

la cobertura del presente cargo, de acuerdo con el Dictamen de la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP) N° 1.794 de fecha 29 de mayo de 2015, conformado por la ex-SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el cual también ordenó su inscripción en el Registro Central de Ofertas de Empleo Público.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29/15 y su modificatoria C.36/16 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32/15 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-57-APN-INV#MA de fecha 4 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones del Artículo 8° de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION han tomado la intervención que les compete a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 153, Informe N° IF-2017-15924270-APN- SECEP#MM de fecha 1 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos conforme surge del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a ROMERO Noelia Mercedes, M.I. N° 26.416.054, en el Cargo de Profesional Inicial Contable de la Delegación Resistencia dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel D y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°:- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicacion y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66560/17 v. 11/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 155-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010190/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes N° 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, A.171-P de fecha 26 de octubre de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746/14 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191/15 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, los cargo cuya cobertura tramitan por la presente fueron incorporados en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29/15 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura de los cargos de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32/15 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución INV N° A. 171-P de fecha 26 de octubre de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones del artículo 8° de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION han tomado la intervención que les compete a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 225, Informe N° IF-2017-15362534-APN- SECEP#MM de fecha 25 de julio de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos conforme surge del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º:- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a AYBAR Diego Ignacio, M.I. N° 33.761.410, en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación San Rafael dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Especifica Profesional Universitario de Laboratorio (18%), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2º:- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a CAPONE Leonardo, M.I. N° 26.185.717, en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación San Rafael dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Especifica Profesional Universitario de Laboratorio (18%), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3º:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 4º:- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66563/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 156-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010220/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes N° 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-71-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746/14 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191/15 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29/15 y su modificatoria C.36/15 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32/15 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-71-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre del 2008 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que la postulante MARI Roxana Beatriz M.I. N° 17.544.705, se le asignara el Grado Escalonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones del artículo 8° de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION han tomado la intervención que les compete a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 208, informe N° IF-2017-16437730-APN- SECEP#MM de fecha 7 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos conforme surge del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a MARI Roxana Beatriz, M.I. N° 17.544.705, en el Cargo de Asistente Administrativo de la Subdelegación General Alvear dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D y Grado Escalonario TRES (3) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°:- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66566/17 v. 11/09/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Resolución 157-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010222/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes N° 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la

ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-76-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746/14 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191/15 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29/15 y su modificatoria C.36/16 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32/15 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-76-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre del 2008 y sus modificatorios, los respectivos Comité de Selección establecieron que la postulante Celina Beatriz MORENO, M.I. N° 29.889.160 se le asignará el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones del Artículo 8° de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION han tomado la intervención que les compete a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 206 Informe N° IF-2017-15733263-APN- SECEP#MM de fecha 28 de julio de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos conforme surge del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a Celina Beatriz MORENO, M.I. N° 29.889.160 en el Cargo de Asistente Administrativo de la Delegación San Juan dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D y Grado Escalafonario TRES (3) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2º:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3º:- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66569/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 158-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010202/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes N° 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-64-APN-INV#MA de fecha 18 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746/14 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191/15 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29/15 y su modificatoria C.40/15 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32/15 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-64-APN-INV#MA de fecha 18 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones del artículo 8° de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que les compete a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 183 Informe N° IF-2017-15733269-APN- SECEP#MM de fecha 28 de julio de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos conforme surge del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º:- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a Liliana CANTEROS, M.I. N° 16.184.389 en el Cargo de Responsable de Laboratorio de Análisis de Vinos y Alcoholes del Departamento Laboratorio de la Delegación Resistencia dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, Función Específica Responsable de Laboratorio CUATRO POR CIENTO (4%), Nivel C y Grado Escalonario NUEVE (9) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2º:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3º:- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66571/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 159-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010180/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes N° 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-66-APN-INV#MA de fecha 18 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 671/14 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 192/15 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, los cargo cuya cobertura tramitan por la presente fueron incorporados en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29/15 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura de los cargos de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32/15 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-66-APN-INV#MA de fecha 18 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre del 2008 y sus modificatorios, los respectivos Comité de Selección establecieron que el postulante Alejandro MORRONE, M.I. N° 12.497.673 se le asignará el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones del Artículo 8° de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION han tomado la intervención que les compete a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 233, Informe N° IF-2017-16437773-APN- SECEP#MM de fecha 7 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos conforme surge del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a Alejandro MORRONE, M.I. N° 12.497.673 en el Cargo de Inspector Profesional Vitivinícola y de Alcoholes de la Subdelegación General Alvear dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica de Inspector (17%), Nivel C y Grado Escalafonario TRES (3) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°:- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a María Gabriela MORELLI ANDRE, M.I. N° 32.316.252, en el Cargo de Inspector Profesional Vitivinícola y de Alcoholes de la Subdelegación General Alvear dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica de Inspector (17%), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 4°:- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66573/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 160-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010294/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 22.431 y sus modificatorias, 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y 609 de fecha 1 de agosto de 2014, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de septiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, A.123-P. de fecha 30 de junio de 2014 y A.66-P. de fecha 18 de mayo de 2015, C.29 de fecha 6 de julio de 2015, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y A.43-P. de fecha 25 de abril de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 8° de la Ley N° 22.431 y sus modificatorias, 3° y 6° de la Decisión Administrativa N° 609/14, se ha reservado el puesto de trabajo correspondiente para ser convocado a procesos de selección en los que sólo puedan participar personas con Certificado Único de Discapacidad u otros certificados de discapacidad vigentes.

Que por Decisión Administrativa N° 1.126/12 autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y , habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por las Resoluciones Nros. A.123-P. de fecha 30 de junio de 2014 y A.66-P. de fecha 18 de mayo de 2015 ambas del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, se declaró desierto el proceso de selección del cargo detallado precedentemente.

Que por la Resolución N° C.29/15 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 6 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32/15 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Complementaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución INV N° A.43 - P. de fecha 25 de abril de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones del Artículo 8° de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION han tomado la intervención que les compete a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 387 Informe N° IF-2017-16474934-APN- SECEP#MM de fecha 7 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos conforme surge del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a Yamila Stella FABRIANI CONTI, M.I. N° 32.316.277, en el Cargo de Técnico en Gestión de Personal (Reservado para Personas con Discapacidad) de la Subgerencia de Administración, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Nivel D y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°:- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66574/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 161-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010221/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes N° 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-73-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 671/14 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 192/15 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29/15 y su modificatoria C.36/16 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32/15 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-73-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones del Artículo 8° de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION han tomado la intervención que les compete a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 200 Informe N° IF-2017-16437720-APN- SECEP#MM de fecha 7 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos conforme surge del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a María Cristina MUÑOZ, M.I. N° 16.284.850 en el Cargo de Asistente Administrativo de la Delegación General Roca dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, Nivel D y Grado Escalafonario SIETE (7) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°:- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66575/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 162-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010218/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes N° 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su complementaria C.36 de fecha 25 de noviembre de 2016, C.32 de fecha 21

de agosto de 2015 y RESOL-2017-72-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 e fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su complementaria C.36 de fecha 25 de noviembre de 2016, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-72-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que el postulante Federico Alberto OLIVARES, M.I. N° 31.466.287, se le asignara el Grado Escalonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 222 Informe N° IF-2017-16437754-APN-SECEP#MM de fecha 7 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Federico Alberto OLIVARES, M.I. N° 31.466.287, en el Cargo de Asistente Administrativo del Departamento Fiscalización de la Delegación San Rafael dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D y Grado Escalonario DOS (2) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3º:- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66578/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 163-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 23/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010223/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y sus modificatorias, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-79-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria C.36 de fecha 25 de noviembre de 2016, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-79-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 196 Informe N° IF-2017-15924283-APN-SECEP#MM de fecha 1 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Jésica Daniela CABALLERO, M.I. N° 29.106.176, en el Cargo de Asistente Administrativo de la Delegación San Martín dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66581/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 164-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 23/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010227/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-107-APN-INV#MA de fecha 13 de junio de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resoluciones N° C.29 de fecha 6 de julio de 2015 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 5 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designado por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-107-APN-INV#MA de fecha 13 de junio de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre del 2008 y sus modificatorios, los respectivos Comité de Selección establecieron que el postulante NAVAS Rolando M.I. N° 24.917.443 se le asignará el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, ésta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 160 Informe N° IF-2017-15617532-APN-SECEP#MM de fecha 27 de julio de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor Rolando, NAVAS M.I. N° 24.917.443, en el Cargo de Especialista en Comunicaciones del Departamento Informática y Comunicaciones dependiente de esta Presidencia Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Informática CUARENTA POR CIENTO (40%), Nivel D y Grado Escalafonario TRES (3) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66582/17 v. 11/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 165-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 23/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010274/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de septiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, A.67-P. de fecha 16 de mayo de 2014, C.18 de fecha 10 de julio de 2014 y A. 74 de fecha 2 de junio de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012 autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 7 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por Resolución N° A.67-P. de fecha 16 de mayo de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, se declaró desierto el proceso de selección del cargo en cuestión.

Que por la Resolución N° C.18 de fecha 10 de julio de 2014 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designado por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Complementaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.74 de fecha 2 de junio de 2015, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 310, Informe N° IF-2017-15924224-APN-SECEP#MM de fecha 1 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor Gustavo Mario, MALDONADO RUIZ M.I. N° 23.545.227, en el Cargo de Técnico de Fiscalización Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación San Juan dependiente de la Gerencia Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Nivel D y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66587/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 167-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 23/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010217/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-69-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 192 del 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por las Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria C.36 de fecha 25 de noviembre de 2016, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-69-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que el postulante Matías Nicolás FERRER, M.I. N° 32.627.932, se le asignará el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 254 Informe N° IF-2017-16437739-APN-SECEP#MM de fecha 7 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Matías Nicolás FERRER, M.I. N° 32.627.932 en el Cargo de Asistente Administrativo del Departamento Despacho dependiente de Presidencia, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D y Grado Escalafonario TRES (3) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66589/17 v. 11/09/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Resolución 168-E/2017**

2A. Sección, Mendoza 23/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010219/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la

ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-74-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria C.36 de fecha 25 de noviembre de 2016 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-74-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que la postulante Susana Soledad AGÜERO, M.I. N° 30.958.953, se le asignará el Grado Escalonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 220, Informe N° IF-2017-16437765-APN-SECEP#MM de fecha 7 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Susana Soledad AGÜERO, M.I. N° 30.958.953, en el Cargo de Asistente Administrativo del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Delegación San Rafael dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D y Grado Escalonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE

TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66591/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 178-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 30/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010295/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.114-P. de fecha 12 de junio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 9 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex- SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución INV N° A.114-P. de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de junio de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado

para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en este sentido, a fojas 205 obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° del Decreto N° 355/17, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido dentro de la asignación de cargos efectuada al Organismo mediante el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Tomás Alberto Javier CULÓS, M.I. N° 30.671.956, en el Cargo de Técnico en Gestión Presupuestaria y Contable de la Subgerencia de Administración, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Nivel D y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66593/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 179-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 30/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010292/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, A.112-P. de fecha 12 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 9 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex- SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución INV N° A.112-P. de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en este sentido, a fojas 218 obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° del Decreto N° 355/17, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido dentro de la asignación de cargos efectuada al Organismo mediante el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Roberto Manuel VERGARA, M.I. N° 24.797.487, en el Cargo de Técnico en Gestión de Personal de la Subgerencia de Administración, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Nivel D y Grado Escalonario TRES (3) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 180-E/2017**

2A. Sección, Mendoza 30/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010265/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.107-P. de fecha 12 de junio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 5 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex- SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución INV N° A.107-P. de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017- 14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 220 obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° del Decreto N° 355/17, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose contemplado en la dotación asignada al Organismo mediante el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Carolina OJEDA, M.I. N° 21.373.574, en el Cargo de INSPECTOR VITIVINÍCOLA Y DE ALCOHOLES de la Subgerencia Operativa de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (2%), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66596/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 181-E/2017

2A. Sección, Mendoza 30/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010266/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.108-P. de fecha 12 de junio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución INV N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 5 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex- SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución INV N° A.108-P. de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que a fojas 225 obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 SGP.

Que esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° del Decreto N° 355/17, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Cristina Valeria SANJURJO, M.I. N° 22.768.663, en el Cargo de INSPECTOR VITIVINÍCOLA Y DE ALCOHOLES de la Coordinación de Acciones Interinstitucionales para la Fiscalización de Presidencia, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (2%), Nivel C y Grado Escalonario DOS (2) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 11/09/2017 N° 66598/17 v. 11/09/2017

NUEVO

PRE-CARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

PREMIUM
SERVICIO
GLOBAL

PagoMisCuentas

rapipago

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 393/2017**

Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO la Ley N° 27.218/2015, la Resolución MINEM N° 218/2016, los Expedientes del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 45.630/2016 y N° 45.631/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto el Honorable Congreso de la Nación sancionó el Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público (EBP), definiendo un tratamiento particular a aplicar a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, respecto del precio que pagan por los servicios públicos.

Que a fin de establecer las distintas clases dentro de esta nueva categoría de usuarios, el Artículo 7 de dicha Ley define como criterio, el adoptado para la categoría de usuarios residenciales en la Ley N° 26.221, según la naturaleza y características de cada servicio público.

Que en este sentido, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (MINEM), mediante su Resolución N° 218/2016 define criterios de aplicación, correspondiendo al ENRE incorporar en los cuadros tarifarios de los servicios de distribución de energía eléctrica la categoría "Entidades de Bien Público", que deberá asimilarse en sus componentes fijo y variable, a la categoría Tarifa T1-R "Pequeñas Demandas de Uso Residencial" correspondientes al rango de consumo de la entidad que solicita el beneficio. En ningún caso, este régimen tendrá como consecuencia un encuadramiento tarifario menos beneficioso para el usuario que aquel que se le aplicare a la fecha de la presente resolución o, en general, un costo total del servicio mayor que aquel que le hubiera correspondido de no aplicarse dicho régimen.

Que asimismo, la categoría que se agregue a los cuadros tarifarios debe asimilarse, en sus componentes fijo y variable, a la categoría Tarifa T1-R "Pequeñas Demandas de Uso Residencial" correspondientes al rango de consumo de la entidad que solicita el beneficio.

Que como consecuencia, el ENRE dictó la Resolución ENRE N° 14/2017 incorporando esta nueva categoría de usuario a los cuadros tarifarios de las Distribuidoras EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.).

Que en igual sentido, se incluyó a las EBP en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), aprobados para EDENOR S.A. y EDESUR S.A. mediante las Resoluciones ENRE N° 63/2017 y N° 64/2014, respectivamente y sus modificatorias.

Que mediante Nota de Entrada N° 243.364 el Señor Subsecretario de Coordinación de Política Tarifaria del MINEM advirtió que los cuadros tarifarios de las EBP no se corresponden con las tarifas dispuestas para la categoría residencial, por cuanto éstas difieren según los usuarios hayan o no realizado ahorro en sus consumos, hecho no reflejado en el cuadro tarifario de las EBP.

Que en tal sentido es necesario adecuar los cuadros tarifarios vigentes de las EBP de acuerdo a dicho criterio.

Que se ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico conforme lo requerido por el Inciso d) del Artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 54 Incisos a), b), d) y s) de la Ley N° 24.065 y el Artículo 23 de la Ley N° 27.218.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), aplicables a aquellas "Entidades de Bien Público" cuyo consumo de energía comparado con el registrado en igual período del año 2015, o en su defecto el primer año con historial de consumo posterior a dicho período, se haya reducido en: i) al menos DIEZ POR CIENTO (10 %) y no más del VEINTE POR CIENTO (20 %), y ii) en más del VEINTE POR CIENTO (20 %), que figuran como ANEXO a la presente y de la cual forman parte integrante, con vigencia a partir de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a EDENOR S.A., EDESUR S.A. y a la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. — Ricardo A. Martinez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Carlos M. Bastos, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 67357/17 v. 11/09/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

ANTERIORES

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 237-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07743950- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra comprometido a generar acciones y ejecutar programas destinados a atender la problemática del productor agropecuario, el desarrollo regional y territorial rural, procurando el arraigo y la inclusión social, y la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA viene promoviendo a través del Comité Consultor/ Asesor de Apicultura, creado por la Resolución N° 530 del 19 de septiembre de 2000 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA, acciones tendientes a mejorar la competitividad e inserción de los productos apícolas en el mercado interno y en el mundo.

Que la apicultura es una de las actividades más federales del complejo agroindustrial; fomenta la generación rápida de mano de obra, valor agregado y promueve el desarrollo local.

Que uno de los principales factores que actúa en detrimento del arraigo territorial es la falta de recambio generacional en las actividades productivas.

Que en este sentido, resulta pertinente generar acciones que tiendan a la promoción y estímulo de los emprendedores, promoviendo la vocación y las competencias de los jóvenes interesados en la producción apícola, mediante el fortalecimiento y la creación de nuevas empresas de base local, desarrollando acciones que impulsen la capacitación, innovación y diversificación de las cadenas productivas y el fomento de la actividad apícola en zonas extra pampeanas.

Que dentro de las acciones mencionadas uno de los mecanismos para el logro de las metas propuestas dentro de un marco institucional son las convocatorias para la presentación de proyectos productivos delimitados a determinadas necesidades locales y desarrolladas por quienes cuentan con el conocimiento dado por la pertenencia regional.

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del citado Ministerio ha promovido el desarrollo de jóvenes emprendedores primeramente mediante la convocatoria "AGROEMPRENDE CATAMARCA 2016: INNOVANDO EN EL TERRITORIO" dispuesta por la Resolución N° RESOL-2016-313-E-APN-MA del 2 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, posteriormente con la convocatoria "AGROEMPRENDE BUENOS AIRES 2017: INNOVANDO EN EL TERRITORIO" efectuada por la Resolución N° RESOL-2017-52-APN-MA del 27 de marzo de 2017 del citado Ministerio, y finalmente con la creación del PROGRAMA AGROEMPRENDE "Innovando en el territorio" en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA mediante la Resolución N° RESOL-2017-150-APN-MA del 14 de junio de 2017 del referido Ministerio.

Que se considera que el sector apícola se encuentra afectado en materia de falta de recambio generacional en las actividades productivas, por lo que se requiere de su fortalecimiento, para lo cual es necesaria la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y de los diferentes organismos del estado con competencia y capacidad.

Que la incorporación de jóvenes capacitados a través de esquemas de incentivos ha sido uno de los ejes previstos en el pilar de producción de los lineamientos del "Plan Estratégico Argentina Apícola 2017" aprobados por la Resolución N° 431 del 31 de octubre de 2008 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la Sociedad Argentina de Apicultores es una asociación civil gremial no gubernamental sin fines lucro, fundada en 1938 por un grupo de apicultores conscientes de las necesidades de la actividad apícola, y cuyo objetivo central es la defensa de los apicultores y sus intereses.

Que la misma, es la organización no gubernamental de apicultores con mayor historia en el desarrollo de los cursos de iniciación a la producción apícola y por ello corresponde trabajar de manera coordinada para el desarrollo de la presente convocatoria.

Que en virtud de la temática a trabajar y en función de las competencias respectivas, se invita a colaborar y apoyar en la convocatoria prevista a la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR) del referido Ministerio y al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del mencionado Ministerio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a jóvenes apicultores de entre DIECIOCHO (18) y TREINTA Y CINCO (35) años que residan en todo el territorio nacional y que hayan aprobado el "Curso de Iniciación Apícola" dictado por la Sociedad Argentina de Apicultores, para la presentación de proyectos que promuevan la vocación y las competencias emprendedoras en la cadena apícola.

ARTÍCULO 2°.- Denomínase a la presente convocatoria "JÓVENES APICULTORES 2017".

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las Bases y Condiciones de la convocatoria "JÓVENES APICULTORES 2017", conforme el Anexo registrado con el número IF-2017-17647108-APN-SSAYB#MA, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de todo lo determinado en las Bases y Condiciones de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR y a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ambas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para que de manera conjunta procedan a la realización de esta convocatoria, a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida y a otorgar los reconocimientos estímulo que de ella resulten.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la evaluación y selección de los proyectos ganadores, quedará a cargo de un Comité de Selección que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones y/o áreas: SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL y SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del citado Ministerio; SOCIEDAD ARGENTINA DE APICULTORES; COMITÉ CONSULTOR / ASESOR APÍCOLA; UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR) del mencionado Ministerio; INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) organismo descentralizado en la órbita del referido Ministerio. Los miembros del citado Comité desempeñarán sus funciones Ad honorem y durante el plazo que dure la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese la suma de hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) para el financiamiento de los gastos que demande la implementación de la presente medida, los que serán imputados al crédito previsto para la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 44 Políticas para Incrementar el Agregado de Valor en las cadenas agroindustriales, Actividad 2 para el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 8°.- Invítase a colaborar y apoyar la presente convocatoria a las citadas UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR) y al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA).

ARTÍCULO 9°.- Publíquese durante el plazo de DOS (2) días en el Boletín Oficial en la Primera Sección.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**Resolución 641-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° ANC:0011621/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Parte 147 “Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Mecánicos Aeronáuticos” (CIAC’s), y la Resolución N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del “Procedimiento Extraordinario para el Reconocimiento de Estudios Técnicos, Capacitación y Experiencia Laboral Técnica Aeronáutica para acceder a las Licencias de MMA y/o Mera”, a los fines de su incorporación como Apéndice 2 de la Parte 147 “Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Mecánicos Aeronáuticos” (CIAC’s) de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC).

Que mediante la Disposición N° 50 de fecha 2 de junio de 2004 “Procedimiento Extraordinario para el Reconocimiento de Estudios Técnicos, Capacitación y Experiencia Laboral Técnica Aeronáutica” del Ex COMANDO DE REGIONES AÉREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA), se reguló la materia objeto del proyecto cuya aprobación se propicia.

Que la aprobación del nuevo Procedimiento obedece a la necesidad de actualizar contenidos, evitar la dispersión normativa, además de contar con una normativa propia de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) que regule la materia.

Que conforme lo establece la Resolución N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), es función de la Dirección de Licencias al Personal dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC, a través del Departamento Normas de Licencias Aeronáuticas, intervenir en la elaboración de Normas y Reglamentaciones que rigen la habilitación y registro de las personas que realicen funciones aeronáuticas a bordo de aeronaves o en superficie, proponiendo las modificaciones pertinentes.

Que en el caso, y dado que la materia objeto de regulación se vincula con procedimientos internos de la Administración, no resulta necesario disponer la apertura del Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que el Departamento Control Educativo de la Dirección de Licencias al Personal perteneciente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC ha tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la Administración Nacional de Aviación Civil ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese a la Parte 147 “Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Mecánicos Aeronáuticos” (CIAC’s) de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), el Apéndice 2 “Procedimiento Extraordinario para el Reconocimiento de Estudios Técnicos, Capacitación y Experiencia Laboral Técnica Aeronáutica para acceder a las Licencias de MMA y/o MERA” que obra como Anexo IF-2017-13452574-APN-DNSO#ANAC al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Deróguese la Disposición N° 50 de fecha 2 de junio de 2004 “Procedimiento Extraordinario para el Reconocimiento de Estudios Técnicos, Capacitación y Experiencia Laboral Técnica Aeronáutica”, del Ex COMANDO DE REGIONES AÉREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial, y una vez cumplido archívese. — Juan Pedro Irigoín.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 176-E/2017

RESOL-2017-176-APN-ENACOM#MM - FECHA: 23/8/2017 - ACTA 23

EXPAFSCA 200/13

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Registrar a nombre de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54575923-9), en el Registro de Servicios de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico. 2.- Autorizar la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura en la localidad de CAÑADA SECA, provincia de BUENOS AIRES. 3.- Emplazar a la licenciataria a presentar, dentro de 180 días corridos a partir de la notificación de la presente copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal que autorice a su nombre el tendido aéreo de la red exterior del sistema y la autorización del organismo o empresa propietaria de los postes a utilizarse para la fijación de la red, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto. 4.- Dar intervención al área competente, para proceder a la devolución de la garantía oportunamente constituida. 5.- Previo al inicio de la prestación del servicio en el área de cobertura consignada, la licenciataria deberá acreditar la certificación firmada por COPITEC. El inicio de las transmisiones sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad del acto. 6.- Comunicar a la licenciataria que a los fines de la preservación de condiciones competitivas en la localidad de que se trata, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LIMITADA, deberá: a) Mantener una unidad de negocios a los efectos de la prestación del servicio audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público de distribución de gas, energía eléctrica y/o agua corriente que esté prestando en la actualidad o pudiera prestar a futuro. b) Mantener una contabilidad separada entre las prestaciones correspondientes al servicio cuya licencia se solicita y los servicios públicos de distribución de gas, energía eléctrica y/o agua corriente que esté presentando en la actualidad o pudiera prestar en el futuro. c) No ofrecer de manera conjunta o empaquetada los servicios de telecomunicaciones y audiovisuales provistos a través de la red de acceso a los hogares presentada en el anteproyecto, con ninguno de los servicios públicos de distribución de energía, gas y/o agua corriente que pudiera ofrecer en el futuro en dicha localidad. d) Garantizar a los competidores en los servicios licenciados, el acceso a la infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos con los que cuenta en condiciones de mercado no discriminatorias, así como a todo operador que lo solicite, para prestar servicios. 7.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martín De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 11/09/2017 N° 66406/17 v. 11/09/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 235-E/2017

RESOL -2017-235-APN -ENACOM#.- FECHA 24/8/2017 - ACTA 23

EXPAFSCA 3035.00.0/2014

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Claudia Beatriz BOSSI (D.N.I. N° 16.695.185 – C.U.I.T. N° 27- 16695185-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.3 MHz., canal 207, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV311, en la localidad de CONESA, partido de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica solicitada. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada, se limita a los parámetros

técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 11/09/2017 N° 66405/17 v. 11/09/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 301-E/2017

RESOL-2017-301-APN-ENACOM#MM - FECHA: 25/8/2017 - ACTA 23

EXPAFSCA 427.00.0/14

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del concurso público número 427, con el objeto de adjudicar 2 licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de 2 servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de FRÍAS, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. 2.- Adjudicar al señor Ernesto Fidel HABRA (D.N.I. N° 30.918.035 – C.U.I.T. N° 20- 30918035-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia 99.7 MHz., canal 259, categoría E, en la localidad de FRÍAS, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. 3.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la señora Norma Esther TAPIA (D.N.I. N° 6.541.529 - C.U.I.T. N° 27-06541529-7). 4.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de los licenciatarios. 5.- Otorgar al adjudicatario un plazo de 15 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación para que constituyan la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de la licencia. 6.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica. 7.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- El licenciatario deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida durante todo el plazo de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 11.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 11/09/2017 N° 66404/17 v. 11/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 9686-E/2017

Prohibición de uso y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-2988-17-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto se informa que el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, efectuó una denuncia referente al producto “Extracto de Yacon *Smallanthus Sonchifolius* x 500ml producido y envasado por Laboratorio F&E AL NATURAL SRL, RUC: 20511257469, INDECOPI San Juan de Lurigancho-Lima 36”.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Alimentos del INAL informó que el producto y el establecimiento no se encuentran inscriptos ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Que asimismo destacó que el producto es importado de origen Peruano y que carece de datos de importador, aclarando que por su composición y rótulo el producto no puede ser considerado un alimento ni un suplemento dietario.

Que por su parte la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) pudo constatar que el rótulo del producto describe indicaciones terapéuticas: “anti-diabético”; “colesterol”; “hambre inusual”; “malestar en el estomago”; “vómitos”; “infecciones frecuentes”; “infección a la piel”, entre otras.

Que por consiguiente la DVS consultó a la Dirección de Gestión de Información Técnica si el producto y el establecimiento poseen antecedentes de inscripción ante esta Administración Nacional, la cual informó que: “la firma LABORATORIO F&E AL NATURAL SRL no se encuentra habilitada ante esta Administración Nacional en los rubros de Especialidades Medicinales, Productos Médicos y Cosméticos; y que el producto Extracto de Yacon *Smallanthus Sonchifolius* x 500 ml no se encuentra inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) al día de la fecha”.

Que finalmente y atento a las circunstancias detalladas, a fin de proteger a eventuales adquirientes y usuarios del producto involucrado y toda vez que se trata de un producto sin registro, la DVS sugiere la adopción de la siguiente medida: prohibir el uso y distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto “Extracto de Yacon *Smallanthus Sonchifolius* x 500ml” producido y envasado por laboratorio F & E al Natural SRL, hasta tanto se obtengan las autorizaciones correspondientes.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y la distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto “Extracto de Yacon *Smallanthus Sonchifolius* x 500ml” producido y envasado por laboratorio F & E al Natural SRL,

hasta tanto se obtengan las autorizaciones correspondientes, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 11/09/2017 N° 66594/17 v. 11/09/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 9687-E/2017

Prohibición de uso y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-3384-17-0 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto actuados la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que la Directora Técnica de la firma BIOSUD S.A., empresa importadora de productos médicos habilitada por esta Administración Nacional mediante Disposición N° 2246/05, notificó el extravío de cinco (5) unidades del producto “Válvula cardíaca mecánica marca Carbomedics”.

Que en tal sentido la firma BIOSUD S.A. comunica que radicó la denuncia ante las autoridades policiales de la Comisaría 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del extravío de cinco unidades del producto “Válvula cardíaca mecánica marca Carbomedics”, cuya constancia obra a fs. 5.

Que los productos en cuestión pertenecen a la Clase de Riesgo IV y se encuentran autorizados por esta Administración Nacional bajo el Registro PM 310-98.

Que por lo expuesto la DVS sugiere, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de unidades extraviadas e individualizadas, prohibir el uso y la distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos médicos: “Válvula cardíaca mecánica marca CARBOMEDICS, modelo Orbis Aortic A1-019, serie 51217810-J, vencimiento 07/2020”; “Válvula cardíaca mecánica marca CARBOMEDICS, modelo Orbis Aortic A1-021, serie 51235000-J, vencimiento: 12/2020”; -“Válvula cardíaca mecánica marca CARBOMEDICS, modelo Orbis Aortic A1-023, serie 51248866-J, vencimiento 04/2021”; “Válvula cardíaca mecánica marca CARBOMEDICS, modelo Orbis Aortic A1-025, serie 51235869-H, vencimiento 12/2020”; “Válvula cardíaca mecánica marca CARBOMEDICS, modelo Orbis Aortic A1-027, serie 51214631-H, vencimiento 05/2020”.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, inc. ñ) y el artículo 10, inc. q) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Prohíbese el uso y la distribución en todo el territorio nacional, de los productos médicos: “Válvula cardíaca mecánica marca CARBOMEDICS, modelo Orbis Aortic A1-019, serie 51217810-J, vencimiento 07/2020”; “Válvula cardíaca mecánica marca CARBOMEDICS, modelo Orbis Aortic A1- 021, serie 51235000-J, vencimiento: 12/2020”; -“Válvula cardíaca mecánica marca CARBOMEDICS, modelo Orbis Aortic A1-023, serie 51248866-J, vencimiento 04/2021”; “Válvula cardíaca mecánica marca CARBOMEDICS, modelo Orbis Aortic A1-025, serie

51235869-H, vencimiento 12/2020”; “Válvula cardíaca mecánica marca CARBOMEDICS, modelo Orbis Aortic A1-027, serie 51214631-H, vencimiento 05/2020”, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 11/09/2017 N° 66597/17 v. 11/09/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 9688-E/2017

Prohibición de uso y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-833-17-2 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que la Directora Técnica de la firma CROSMED S.A., empresa importadora de productos médicos habilitada por esta Administración Nacional mediante Disposición N° 3420/14, notificó el robo de instrumental e implantes de cadera, columna, extremidades e injertos óseos, de su titularidad.

Que la firma comunica que radicó la denuncia ante las autoridades policiales de la localidad de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, del robo de los productos médicos que se detallan a fs. 10/19.

Que entre los productos sustraídos se encontraban unidades de prótesis de columna y de cadera alcanzadas por el Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos Médicos (SNT-PM) y tornillos que, si bien no estaban incluidos en dicho sistema, se encontraban serializados.

Que las restantes unidades afectadas correspondían a productos médicos que no contaban con identificación que permitiera su identificación e individualización.

Que asimismo la DVS indica que las unidades serializadas alcanzadas por el SNT-PM fueron informadas como robadas por la firma CROSMED S.A. en ese sistema, a fin de evitar su reingreso a la cadena de comercialización.

Que por lo expuesto la DVS sugiere, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de unidades sustraídas e individualizadas de clase de riesgo III, prohibir el uso y la distribución en todo el territorio nacional, de los siguientes productos médicos:

Producto	GTIN	Series	PM
Tornillo lineage Ø 6,5 x 20 mm	57000018080301	015700001808030121w8b6yej3hp	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 20 mm	57000018080301	015700001808030121plmu9wjkix	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 25 mm	57000018080302	015700001808030221djmilvihi9	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 25 mm	57000018080302	015700001808030221gc2idndxg3	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 30 mm	57000018080303	015700001808030321yu9vbmcmwxx	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 30 mm	57000018080303	015700001808030321z9l3quk6at	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 35 mm	57000018080304	015700001808030421hx6p6dxc37	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 35 mm	57000018080304	015700001808030421asl29h3de3	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 40 mm	57000018080305	015700001808030521ebj4c32oru	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 40 mm	57000018080305	015700001808030521slwf9tcmrq	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 45 mm	57000018080306	0157000018080306219qnxswlxq9	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 45 mm	57000018080306	015700001808030621tchtglhix2	1552-25
Injerto oseo internacional 20 cc	57000087SR0420	0157000087SR042021ucj4bfg2o1	1552-82
Injerto oseo internacional 20 cc	57000087SR0420	0157000087SR04202168xfuxxjh4	1552-82

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, inc. ñ) y el artículo 10, inc. q) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Prohíbese el uso y la distribución en todo el territorio nacional, por los fundamentos expuestos en el considerando, de los siguientes productos médicos:

Producto	GTIN	Series	PM
Tornillo lineage Ø 6,5 x 20 mm	57000018080301	015700001808030121w8b6yej3hp	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 20 mm	57000018080301	015700001808030121plmu9wjikx	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 25 mm	57000018080302	015700001808030221djmilvihi9	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 25 mm	57000018080302	015700001808030221gc2idndxg3	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 30 mm	57000018080303	015700001808030321yu9vbmckwx	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 30 mm	57000018080303	015700001808030321z9l3quk6at	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 35 mm	57000018080304	015700001808030421hx6p6dxc37	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 35 mm	57000018080304	015700001808030421asl29h3de3	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 40 mm	57000018080305	015700001808030521ebj4c32oru	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 40 mm	57000018080305	015700001808030521slwf9tcmrq	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 45 mm	57000018080306	0157000018080306219qnxswlxq9	1552-25
Tornillo lineage Ø 6,5 x 45 mm	57000018080306	015700001808030621tchtglhix2	1552-25
Injerto oseo internacional 20 cc	57000087SR0420	0157000087SR042021ucj4bfg2o1	1552-82
Injerto oseo internacional 20 cc	57000087SR0420	0157000087SR04202168xfuxxjh4	1552-82

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 11/09/2017 N° 66599/17 v. 11/09/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 9621-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2017

VISTO las Disposiciones ANMAT Nros. 2590/14, 6496/14, 1874/15, 8140/15, 8418/16, 12146/16, 1465/17 y el Expediente N° 1-47-9714-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 2590/14 y sus complementarias se aprobó la nómina de funcionarios pertenecientes a esta Administración Nacional habilitados para suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Que por razones operativas y de organización administrativa, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riegos del Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria proponen incorporar a la nómina de funcionarios habilitados para suscribir documentación de comercio exterior a presentarse ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS a los agentes enumerados en el Anexo DI-2017-18432038-APN-DAREGYA#ANMAT de la presente disposición.

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riego, la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. - Incorporase a la nómina de funcionarios habilitados para suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, a los agentes enumerados en el Anexo DI-2017-18432038- APN-DAREGYA#ANMAT que forma parte de la presente disposición y en el que constan las rúbricas de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2°. -Notifíquese la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS –DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS con entrega del Anexo DI-2017-18432038-APN- DAREGYA#ANMAT en el que constan las rúbricas de los funcionarios mencionadas en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. -Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66371/17 v. 11/09/2017

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL**

Disposición 15-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-S05:0011277/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Leyes Nro. 26.888 y 27.233, el Decreto-Ley Nro. 6704 del 12 de agosto de 1963, las Resoluciones Nros. 165 del 19 de abril de 2013, 336 del 5 de Agosto de 2014, 372 del 13 de julio de 2016, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26888, crea el Programa Nacional para la Prevención de la enfermedad HLB (Huanglongbing o Greening de los cítricos), cuyo insecto vector es el Psílido asiático de los citrus (*Diaphorina citri*).

Que la Resolución N° 165 del 19 de abril de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA definió las áreas para el Programa Nacional de Prevención del HLB según su condición fitosanitaria y estableció el procedimiento para el movimiento de fruta fresca y material de propagación entre áreas de distinta condición fitosanitaria respecto al HLB.

Que la Resolución N° 336 del 5 de Agosto de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA aprueba la reglamentación del Programa Nacional de Prevención de HLB (Huanglongbing).

Que la Resolución N° 372 del 13 de julio de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA reglamenta el Plan de contingencia para el Hauglonbing (HLB) elaborado e implementado por la Dirección Nacional de Protección Vegetal de este Servicio, con el objetivo de actuar en forma oportuna y eficaz ante la eventual detección de “*Candidatus Liberibacter spp*”, bacteria causal del HLB, para evitar el establecimiento y dispersión de la enfermedad en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en el marco de la Prevención del HLB el Senasa ejecuta desde el año 2009 un programa de vigilancia para la detección precoz.

Que, a tal fin se realizaron DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (229.391) monitoreos y diversas consultas a expertos de la red, referentes del Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas.

Que recientemente el SENASA detectó plantas positivas a “*Candidatus Liberibacter Spp.*” en la provincia de Chaco en la localidad de Campo Largo, Departamento de Independencia, en la provincia de Formosa, en localidad Formosa del departamento homónimo y en la localidad de La Banda provincia de Santiago del Estero.

Que en virtud de lo expuesto correspondería aumentar el área reglamentada a toda la provincia de Misiones y el noreste de la provincia de Corrientes las provincias de Chaco, Formosa y Santiago del Estero.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Resolución N° 165 del 19 de abril de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° — Artículo 4° inciso b) de la Resolución SENASA N° 165 del 19 de abril de 2013. Sustitución. Se sustituye el texto del inciso b) del artículo 4° de la Resolución Senasa N° 165 del 19 de abril de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Inciso b) **Ámbito geográfico de aplicación:**

Provincia de MISIONES junto con la zona comprendida al Noreste de la línea que une los puntos de Latitud -29.47758; longitud -56.81851 y Latitud -27.63458; Longitud -56.91739 correspondientes a la ubicación de los Puestos de control Fitozoosanitarios en la localidad de Villa Olivari y Yapeyú en la provincia de Corrientes, las provincias de Chaco, Formosa y Santiago del Estero”.

ARTÍCULO 2° — Artículo 5° inciso b) de la Resolución Senasa N° 165 del 19 de abril de 2013. Sustitución. Se sustituye el texto del inciso b) del artículo 5° de la Resolución SENASA N° 165 del 19 de abril de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso b) **Ámbito geográfico de aplicación**

Provincia de MISIONES junto con la zona comprendida al Noreste de la línea que une los puntos de Latitud -29.47758; longitud -56.81851 y Latitud -27.63458; Longitud -56.91739 correspondientes a la ubicación de los Puestos de control Fitozoosanitarios en la localidad de Villa Olivari y Yapeyú en la provincia de Corrientes, las provincias de Chaco, Formosa y Santiago del Estero.

ARTÍCULO 3° — Anexo IV de la Resolución SENASA N° 165 del 19 de abril de 2013. Sustitución. Se sustituye el Anexo IV de la Resolución SENASA N° 165 del 19 de abril de 2013 el “Mapa Área bajo control oficial”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4° — Vigencia. La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° — De Forma. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego Quiroga.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66570/17 v. 11/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

CONFIDENCIAL
COMERCIO
EXTERNO

PagoMisCuentas

rapipago



Concursos Oficiales

NUEVOS

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN



Comité Evaluador

Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación

Ley N° 27.343

De conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la ley N° 27.343 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 2/2017 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

- a) un cargo de Director General de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;
- b) un cargo de Director de Análisis Presupuestario de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;
- c) un cargo de Director de Análisis Fiscal Tributario de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;
- d) un cargo de Director de Estudios, Análisis y Evaluación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, y
- e) un cargo de Director de Sostenibilidad y Análisis de la Deuda Pública de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

Integran el Comité Evaluador: a) Los diputados nacionales Luciano Laspina; Diego Bossio y Marco Lavagna, y los senadores nacionales Juan Manuel Abal Medina; Julio C. Cobos y Jaime Linares. b) Docentes elegidos por el Consejo Interuniversitario Nacional: Cdor. Luis Montenegro (titular) y Cdor. Juan Permuy (suplente) c) Representantes elegidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: Dr. José Luis Arnoletto (titular) y Dra. Ana María Daqua (suplente) d) Representantes de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública: Lic. Rafael Flores (titular) y Cdor. Jorge Amado (suplente).

Plazo de Inscripción: del 11 al 22 de septiembre de 2017, inclusive.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en la página web del H. Congreso de la Nación (www.senado.gob.ar/opc). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 00:00 horas del día de cierre.

La sede del Comité Evaluador se encuentra ubicada en la calle Entre Ríos 149 oficina 6 M, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su horario de atención al público es los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 14:00 hs.

El Comité Evaluador determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la página web.

Conforme el Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de un (1) día (opc@senado.gob.ar).

Se informa que las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto el concurso, se realizarán a través del sitio web.

Los postulantes deberán completar obligatoriamente el formulario de inscripción que deberá ser descargado de la página web (www.senado.gob.ar/opc) y remitido con sus antecedentes certificados al mail oficial (opc@senado.gob.ar).

BUENOS AIRES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" Llama a

CONCURSO ABIERTO**JEFE/A DE ÁREA****ÁREA FARMACIA**

Fecha de Inscripción: Del 11 al 19 de septiembre de 2017

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 11/09/2017 N° 67144/17 v. 11/09/2017

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" Llama a

CONCURSO ABIERTO**COORDINADOR/A DE UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA "UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS"
COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AMBULATORIA**

Fecha de Inscripción: Del 11 al 19 de septiembre de 2017

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 11/09/2017 N° 67146/17 v. 11/09/2017

NUEVO**PRECARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.

**VISA****AMERICAN EXPRESS****#PagoMisCuentas****rapipago**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

PROPUESTAS DE MAGISTRADOS EN VIRTUD DEL ART. 99, INC. 4), TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En el marco de lo establecido por el art. 3° del Reglamento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el trámite del nuevo nombramiento de Jueces y Magistrados del Ministerio Público que alcancen los setenta y cinco años de edad, se hace saber que quienes se enuncian a continuación han solicitado ser mantenidos en sus respectivos cargos:

Expediente	Cargo	Magistrado
EX-2017-16933359-APN-DDMIP#MJ	Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala VIII.	Dr. Luis Alberto CATARDO
EX-2017-18129192-APN-DDMIP#MJ	Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones el lo Civil de la Capital Federal, Sala F.	Dr. José Luis GALMARINI
EX-2017-07501399-APN-DDMIP#MJ	Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 11 de la Capital Federal.	Dr. Enrique Mario POSE
EX-2017-19350322-APN-DDMIP#MJ	Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Sala III	Dr. Ricardo Gustavo RECONDO

Artículo 3°: El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y en DOS (2) diarios de circulación nacional, durante UN (1) día la solicitud referida en el artículo 1°. Cuando el cargo involucrado tuviere asiento en una Provincia, la citada publicación deberá efectuarse también en UN (1) diario de circulación en la jurisdicción correspondiente. Desde el día de publicación en el BOLETÍN OFICIAL y por el término de QUINCE (15) días hábiles, la sociedad civil, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación al magistrado solicitante, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto de los profesionales en cuestión. **PRESENTACIONES:** Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas de Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Juan Bautista Mahiques, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

e. 11/09/2017 N° 66474/17 v. 11/09/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA FUNDACIÓN PABLO CASSARÁ**

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DEL:

- **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA “DR. CÉSAR MILSTEIN” (ICT-MILSTEIN)**

APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 13 DE OCTUBRE DE 2017

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue>

Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar / Tel: (011) 4899-5400 int. 2845/2847

Fundación Pablo Cassará: www.fundacioncassara.org.ar/ Correo electrónico: [concurso-ue@](mailto:concurso-ue@fundacioncassara.org.ar)

fundacioncassara.org.ar

Tel.: (011) 4686-3687

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- **CONICET:** Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico - Godoy Cruz 2290 (C1425FQB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Fundación Pablo Cassará** - Saladillo 2468, (C1440FFX), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Luisa Baigorria, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales.

e. 11/09/2017 N° 66539/17 v. 11/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE EL LENGUAJE Y LA CULTURA (INVELEC)**APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017****CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 13 DE OCTUBRE DE 2017**

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:
CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar
Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2839/2841/2845/2847

UNT: scait.ct.unt.edu.ar / Correo electrónico: concursos@ct.unt.edu.ar
Tel: (0381) 4311-200 ó 4311-909

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico - **CONICET** - Godoy Cruz 2290, (C1425FQB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en:
- Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica - **UNT** - Buenos Aires 296, (CP T4000IJF), San Miguel de Tucumán.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Luisa Baigorria, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 11/09/2017 N° 66313/17 v. 11/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Isabel Teresa MC NAMARA (D.N.I. N° 12.345.513), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22/08/2017.

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 11/09/2017 N° 65178/17 v. 13/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Mariana GALLITELLI (D.N.I. N° 17.807.407), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22/08/2017.

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 11/09/2017 N° 65192/17 v. 13/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA LA RIOJA

Por ignorarse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), sita en calle Juan Manuel de Rosas N° 1776- Parque Industrial, ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, debiendo tener presente lo prescripto en el Art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los Art. 1004, 1005 y 1013 inc.g) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art.930/932 C.A.) y el abandono de la mercadería a favor del estado. Fdo. Luis H. Mocayar-ADMINISTRADOR ADUANA DE LA RIOJA -.

SUMARIO	INFRACTOR / DOCUMENTO	ART	IMPORTE MULTA \$
079-SC-0048-2016-9	MORALES, DANIEL ALFREDO / D.N.I. 25798570	987	55.247,25
079-SC-0051-2016-K	RUFINO, FABRICIO ARIEL / D.N.I. 25674252	987	264.687,70
079-SC-0053-2016-6	YUCRA TOCO DE CRUZ JULIANA / C.I. 95310777	987	359.985,82
079-SC-0054-2016-4	FIGUEROA HUGO DANIEL / D.N.I. 32484829	987	34.107,61
079-SC-0058-2016-2	SANCHEZ ARANCIBIA, REINA / D.N.I. 94326525	987	161.459,81
079-SC-0061-2016-8	CHOQUE, JUANA ROSALIA / D.N.I. 12876905	986/987	104.422,45
079-SC-0063-2016-4	GONZALEZ, ANGELICA BEATRIZ / D.N.I. 16740411	987	23.126,88
079-SC-0065-2016-0	BAYSRE, DIEGO ENRIQUE / D.N.I. 32381668	987	84.798,20
079-SC-0065-2017-9	CASTELLON CARRASCO, DEMETRIO / D.N.I. 5923671	986/98	55.814,21
079-SC-0068-2016-0	FRANCO COQUE FERNANDEZ / D.N.I. 33661311	987	2805,92
079-SC-0069-2016-9	IBRAHIMA DIALLO / D.N.I. 95229427	986/987	27.034,28
079-SC-0070-2016-8	EMMA FLORES SUNAGUA / D.N.I. 18862103	986/987	21.883,61
079-SC-0071-2016-6	DERA JOSE LUIS / D.N.I. 10239703	987	419.353,67
079-SC-0073-2016-2	JOHANNA CYNTIA CALLE / D.N.I. 36917967	987	143.491,86
079-SC-0074-2016-0	SILVINA CLAUDIA YANAGE / D.N.I. 18751944	986/987	14.325,08
079-SC-0074-2017-9	CONTRERAS AGUILAR DANNY DANIFERT / D.N.I. 94587484	986/987	728.690,85
079-SC-0076-2016-2	MOYANO ESTELA EDITH / D.N.I. 18507299	986/987	66.772,05
079-SC-0077-2016-0	FERNANDEZ ANGELA CLAUDIA / D.N.I. 23889747	987	220.831,25
079-SC-0079-2017-5	GARECA ELOY RAFAELA / D.N.I. 23896059	986/987	54.610,01
079-SC-0080-2017-4	CARMONA MARIANO NAZARENO / D.N.I. 28220063	986/987	531.729,41
079-SC-0081-2017-2	SILVA EDGAR ARIEL / D.N.I. 27695174	986/987	45.656,18
079-SC-0082-2015-4	GOMEZ FLORES, MIRIAM	987	12171,65
079-SC-0083-2016-0	ELBA VICENTE PACHECO / D.N.I. 94206838	986-987	2.843,41
079-SC-0086-2016-0	GAITE ROSA / D.N.I. 18751855	987	100.823,92
079-SC-0087-2017-7	MARTINEZ JUAN CARLOS / D.N.I. 76860231	986/987	1.021.115,76
079-SC-0088-2017-5	ROJAS EULOGIO LULIA YERLI / PASAPORTE 4745378	986/987	584.415,48
079-SC-0089-2017-3	CRUZ VILAJA ABEL FRANCO / D.N.I. 92965380	986/987	266.636,82
079-SC-0090-2017-2	GOMEZ PAUL BRAIAN ISMAEL / CUIL 20397288928	986/987	722.788,61
079-SC-0096-2016-9	LUERE CLAUDIA YOLANDA / D.N.I. 24613244	987	37.640,93
079-SC-0099-2017-1	CONDORI CRUZ LEANDRO / CUIL 20939679198	986/987	3.159.230,44
079-SC-0100-2016-3	FLORES CACERES, ABRAHAM / D.N.I. 95219680	987	83.170,97
079-SC-0103-2017-1	GOMEZ FABIO SEBASTIAN / CUIL 20289669109	986/987	1.183.911,66
079-SC-0107-2016-6	ARANCIBIA SUSANA PILAR / D.N.I. 18749550	987	155.093,28
079-SC-0110-2017-K	CRUZ TUSCO CISNER / CUIL 20951636356	986/987	201.061,79
079-SC-0113-2017-K	GALAZ PONCE MARCELO ENRIQUE / D.N.I. 35318470	986/987	1.485.554,45
079-SC-0115-2017-6	EMILIO SAMUEL MORALES BOZO / D.N.I. 34775265	986/987	1.559.371,83
079-SC-0116-2017-4	ACKA ALFREDO / CUIL 20237098820	986/987	269.160,89
079-SC-0124-2017-6	MANCILLA CRUZ PEREZ / CUIL 27954850140	986/987	2.564.785,38
079-SC-0125-2017-4	DIAZ GREGORIA / CUIL 27922278909	986/987	1.806.369,62
079-SC-0126-2017-2	HUICHACA SOCA?O TERESA / CUIL 27925781091	986/987	19.525,17
079-SC-0131-2016-1	CLEMENTE QUISPE ANDRES / D.N.I. 93089186	987	138.913,01
079-SC-0132-2016-K	GOMEZ DELIA / C.I. BOL S/N	986/987	7.841,84
079-SC-0134-2016-6	VEDIA ARANCIBIA JUAN CARLOS / D.N.I. 92942598	986/987	40.329,60
079-SC-0137-2017-9	AQUINO VILAJA GRACIELA / D.N.I. 94574443	986/987	19.957,52
079-SC-0147-2014-2	CANTUTA LAURA ARMANDO / D.N.I. 93882969	986/987	396.021,30

SUMARIO	INFRACITOR / DOCUMENTO	ART	IMPORTE MULTA \$
079-SC-0161-2017-4	RAMOS RIVERA, LUCHA / CUIL 27941362090	986/987	98.770,04
079-SC-0198-2016-3	SANCHEZ SEBASTIAN SANTIAGO / D.N.I. 28754871	986/987	90.311,68
079-SC-0199-2016-1	BRAVO QUECANO CARLOS ERIK / D.N.I. 18806784	986/987	238.999,34
079-SC-0200-2016-1	CURZO ALMAZAN, SANTOS / D.N.I. 95242261	986/987	21.246,78
079-SC-0201-2016-K	GUZMAN ELSA BEATRIZ / D.N.I. 33055553	986/987	104.691,59
079-SC-0207-2017-2	VILLARREAL, CRISTINA SUSANA / CUIL 27058819218	986/987	207.949,98
079-SC-0208-2017	CRUZ CARDENAS ERASMO / D.N.I. 95273773	986/987	41.014,86
079-SC-0209-2017	CASIA CONDORI GREGORIA / D.N.I. 93923300	986/987	114.165,50
079-SC-0212-2017-K	SILVIA MARTA QUIROGA / D.N.I. 27717426	986/987	539.481,92
079-SC-0213-2017-8	VIDELA MARIA DE LOS ANGELES / CUIL 27243947605	986/987	61.150,13
079-SC-0499-2015-8	ACHU APAZA, RUFINA / D.N.I. 92929817	987	9.302,23
079-SC-0529-2015-9	CERROGRANDE PEREZ, ELIZABETH ANGELA / D.N.I. 93060297	987	302.780,85
079-SC-0536-2015-7	FLORES, SERGIO ORLANDO / D.N.I. 30674779	987	70.975,31
079-SC-0542-2015-2	ACHU FLORES MARTINA / D.N.I. 95266401	986/987	5.349,95
079-SC-0545-2015-7	CALI ROJAS, ANTONIA / D.N.I. 93049591	986/987	12.260,40
079-SC-0548-2015-7	CALI SEBASTIAN VICTOR / D.N.I. 39202486	987	59.444,19
079-SC-0560-2015-2	VILLA ESPOSO LEUCADIA / D.N.I. 92990699	986/987	13.300,55
079-SC-0669-2016-8	FLORENTINO ALANIS, NINA / D.N.I. 92880825	986/987	35.287,06

Luis Mocayar, Administrador (I), División Aduana La Rioja.

e. 11/09/2017 N° 66523/17 v. 11/09/2017

Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registración al sistema "DELEGACION VIRTUAL"**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SALTA

ANEXO N° 13/2017

Por ignorarse el domicilio o documento, se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días procedan a cancelar los cargos que se mencionan originados por la correspondiente Resolución de Condena recaída en los respectivos Sumarios Contenciosos. A los fines de efectuar el depósito deberá concurrir previamente a la División Aduana Salta para proporcionarle la boleta de depósito, y luego realizar el mismo en el Banco de la Nación Argentina. De no hacer efectivo el pago en los plazos previstos se procederá al cobro vía judicial, art. 1122 del Código Aduanero y subsiguientes, con más intereses Art. 794 de la ley 22415. Aduana de Salta sita en calle Deán Funes N° 190, 1° Piso, Salta-Capital.

Cargo	Sumario Contencioso	Causante	DNI/CUIT	Infracción C.A.	Multa	Intereses Resarcitorios
04/16	053-SC-238-2011	SUAREZ, Oscar Domingo	20-17155712-8	986; 987	\$24.154,95	\$37.585,10
14/16	053-SC-294-2011	CARLOS, Raúl Antonio	20-24504470-5	986; 987	\$41.378,56	\$63.350,58
20/16	053-SC-81-2012/7	CAMPOS, Adrián Alejandro	20-20159073-7	986; 987	\$81.848,60	\$113.032,92
35/16	053-SC-329-2012/1	APARICIO, Omar	20-18790786-2	986;987	\$26.894,26	\$34.075,03
38/16	053-SC-124-2012/4	MARTINEZ, Ramón Oscar	20-28963849-1	986;987	\$257.208,86	\$328.455,71
61/16	053-SC-289-2012/8	BELTRAN, Benedicto	20-94157997-4	986;987	\$101.081,62	\$128.171,49
74/16	053-SC-288-2012/K	VILLAREAL, Manuel Ángel	20-34201286-9	986; 987	\$83.425,66	\$107.201,97
02/17	053-SC-347-2012/1	FARFAN HIDALGO, Pablo Miguel Alfredo	20-26491792-2	986; 987	\$11.787,40	\$17.079,94
03/17	053-SC-075-2012/1	OÑA RIVERA, Lourdes	27-92476765-6	986; 987	\$11.245,46	\$18.622,48
05/17	053-SC-205-2011	GALEAN JURADO, Rolando	20-92980973-5	987	\$8.197,94	\$14.125,05
06/17	053-SC-93-2012/1	CRUZ FAJARDO, Víctor Ceferino	23-94147191-9	986; 987	\$19.726,76	\$32.667,51
10/17	053-SC-372-2012/5	JANCKO VILLCA, Beatriz	27-93013251-4	986;987	\$16.528,39	\$23.916,58
12/17	053-SC-299-2012/6	MAMANI HUANCA, Micaela	27-92968779-0	986;987	\$15.483,41	\$22.435,46
13/17	053-SC-340-2012/4	HEREDIA GARCIA, Primitivo	20-92908363-7	986;987	\$16.984,54	\$24.576,63
15/17	053-SC-96-2013/3	MAMANI GARNICA, Armando	20-94108792-3	986; 987	\$16.738,46	\$20.805,91
16/17	053-SC-337-2012/3	ACHACOLLO CRUZ, Julia	27-92938999-4	986;987	\$22.149,05	\$32.049,68
17/17	053-SC-7-2012	VEGA, Delia	27-92445859-9	986;987	\$30.679,43	\$49.424,46
20/17	053-SC-26-2013	SALGUERO ORELLANA, Ronald Santiago	20-94796464-0	986;987	\$13.976,42	\$16.631,94
22/17	053-SC-159-2013/8	MAMANI VILTE, Horacio	20-94004099-0	986;987	\$31.214,42	\$36.614,51
24/17	053-SC-34-2012	GUARAYA QUISPE, Modesta	27-92892725-9	986;987	\$14.531,24	\$24.063,73
28/17	053-SC-121-2012/4	PEÑALVA, Sylvia Marisa	27-17761016-5	947;948	\$45.691,43	\$76.076,23
01/17	053-SC-112-2014	MEDINA VALDIVIA, Roberto	29425266	970	\$139.824,82	\$10.044,41
18/17	053-SC-198-2015/4	ZENDEJAS CUETARA, José	8507378	970	\$7.420,59	\$3.658,35

Alejandro Karanicolas, Administrador Aduana Salta (I).

e. 11/09/2017 N° 66600/17 v. 11/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SALTA

ANEXO N° 14/2017

Notificase de la intimación a los Sres. José Alejandro ZENDEJAS CUETARA, PASAPORTE AUSTRALIANO 8507378, propietario del vehículo Marca CHRYSLER, modelo GRAND VOYAGE, patente PWF7725, año de fabricación 1998 y al SR. MEDINA VALDIVIA, Roberto Carlos de nacionalidad peruano DNI 29.425.266, propietario del vehículo marca KIA, tipo STATION WAGON ,patente D8V505, año de fabricación 2013 a presentarse- en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente- a retirar los mismos, munido de la documentación pertinente, el que se encuentra en el Concentrador Tasa Logística, sito en Avenida E. Perón N° 9698, Planta Baja, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, teléfonos 0341-4513901 y 0341-4512268 y en predio de la Firma COZOFRA S.A. Gral Guemes provincia de Salta. Todo ello bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado a favor del Estado, procediéndose a darle el tratamiento previsto en los artículos 417 y siguientes del Código Aduanero y en la Ley 25.603.-NOTIFIQUESE.-

Sumario Contencioso	Causante	PASAPORTE/DNI	Infracción C.A.	Multa	Intereses Resarcitorios
053-SC-198-2015/4	ZENDEJAS CUETARA, José	8507378	970	\$7.420,59	\$3.658,35
053-SC-112-2014	MEDINA VALDIVIA, Roberto	29425266	970	\$139.824,82	\$10.044,41

Alejandro Karanicolas, Administrador Aduana Salta (I).

e. 11/09/2017 N° 66608/17 v. 11/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR A/C DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-391-2015	648-2015/K	GUIA N° FD/B-000276333	DESCONOCIDO	SUPLEMENTOS DIETARIOS
17774-20-2016	86-2016/1	GUIA N° 00002734	DESCONOCIDO	PLAY 4 SONY, PARLANTE, ETC.
17774-317-2015	574-2015/3	GUIA N° FD/B-00027482	DESCONOCIDO	BALANZAS ELECTRONICAS
17774-115-2016	196-2016/1	GUIA N° 0007-00024276	DESCONOCIDO	CARGADORES P/ CEL., ETC.
17774-282-2015	515-2015/2	GUIA N° HCN1032506E101000RES	DESCONOCIDO	BOMBACHAS, CELULARES, ETC.
17774-41-2015	239-2015/7	N/N	DESCONOCIDO	CIERRES RELAMPAGOS VARIOS
17774-463-2015	800-2015/9	GUIAS N° 0207218,0207215,0207221	DESCONOCIDO	CALZAS TERMICAS
17774-418-2015	739-2015/8	GUIA N° 2948	DESCONOCIDO	SALSA, MIEL, PASTILLAS.
17774-412-2015	733-215/9	GUIA N° 27664	DESCONOCIDO	CELULARES
17774-358-2015	615-2015/0	GUIA N° 0003495	DESCONOCIDO	AURICULARES, BATERIAS, ETC.
17774-354-2015	611-2015/9	GUIA N° 0009-00040395	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS ELECTRONICOS,ETC
17774-347-2015	604-2015/5	GUIA N° 401-3439	DESCONOCIDO	AURICULARES C/ACCESORIOS
17774-326-2015	583-2015/3	GUIA N° 2293-B29137	DESCONOCIDO	BATERIAS, AURICULARES, ETC.
17774-320-2015	577-2015/8	GUIA N° R-009-26355	DESCONOCIDO	CELULARES
17774-319-2015	576-2015/K	GUIA N° R-009-26356	DESCONOCIDO	CELULARES
17774-247-2015	453-2015/0	GUIA N° 00314870	DESCONOCIDO	CONTROLES UNIVERSALES, ETC.
17774-145-2015	342-2015/7	N/N	DESCONOCIDO	PLAY STATION 4
17774-125-2015	322-2015/0	N/N	DESCONOCIDO	JUEGO DE PARLANTE, ETC.
17774-141-2015	338-2015/7	N/N	DESCONOCIDO	TABLETS, STEREOS, ETC.
17774-88-2016	170-2016/7	GUIA N° 2290-B-53461	DESCONOCIDO	BATERIAS, AURICULARES, ETC.

BARRANQUERAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Hugo Botello Capara, Jefe. Sec. Insp. Op. A/C Adm., AFIP – DGA Barranqueras.

e. 11/09/2017 N° 66671/17 v. 11/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, cita en cumplimiento al instructivo General N° 02/07 (DGA), a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 985/986/987, de la ley N° 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los derechos y tributos que

corresponden acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones ante descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes. - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR A/C ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN-10	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-287-2017	292-2017/5	DUARTE SILVIO	21.307.604	PANTUFLAS, ZAPATILLAS, ETC.
17774-390-2017	393-2017/1	CORIA ANGEL ELIAS	36.970.096	PANTALON, LINTERNA, SUETER.
17774-323-2017	328-2017/5	MIÑO ADRIAN OSVALDO	27.483.418	HOJA DE COCA

BARRANQUERAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Hugo Botello Capara, Jefe Sec. Insp. Op. A/C Adm., AFIP – DGA, Barranqueras.

e. 11/09/2017 N° 66673/17 v. 11/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1001 – CODIGO ADUANERO – LEY 22415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.). SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR A/C de la ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-71-2017/2	PERALTA ELIZABETH FABIO CRISTINO	95.010.244	986/987	\$24.645,87
010-SC-72-2017/0	FECK JORGE LUIS	13.666.991	986/987	\$62.117,83
010-SC-73-2017/9	AGUIRRE RAUL VICTORIANO	16.625.191	986/987	\$39.015,34
010-SC-67-2017/3	GUTIERREZ EDUARDO FERNANDO	26256299	986/987	\$43.838,60

BARRANQUERAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Hugo Botello Capara, Jefe Sec. Insp. Op. A/C Adm., AFIP – DGA Barranqueras.

e. 11/09/2017 N° 66675/17 v. 11/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1001 – CODIGO ADUANERO – LEY 22415.

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LA MERCADERIAS OPOTUNAMENTE SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION

ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FICAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.). FDO.: SR. SERGIO E. MANSUR – ADMINISTRADOR A/C de la ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-25-2017/4	GOI ARMANDO ALBERTO	32.065.105	986/987	\$51.051,23
010-SC-38-2017/7	FERNANDEZ RAMON ADRIAN	27.482.962	986/987	\$18.963,81
010-SC-28-2017/9	RAMATTI LUCIA VERONICA	36.758.835	985	\$15.914,72
010-SC-12-2016/6	AZAMOR ATILA MARTIN	32.933.792	986/987	\$52.463,58

BARRANQUERAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Hugo Botello Capara, Jefe. Sec. Insp. Op. A/C Adm., AFIP – DGA, Barranqueras.

e. 11/09/2017 N° 66676/17 v. 11/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR A/C DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-56-2016	134-2016/7	GUIA N° 2293-B-30719	DESCONOCIDO	EXPIROMETRO, ESPALDERA, ETC.
12251-134-2015	139-2015/0	GUIA N° 00028278	DESCONOCIDO	AUTOESTEREOS, TABLET.
12251-147-2015	140-2015/4	AUTORES IGNORADOS	DESCONOCIDO	MEDIAS, ROPA INTERIOR, ETC.
17774-42-2015	240-2015/2	N/N	DESCONOCIDO	PARES DE MEDIAS
17774-43-2015	241-2015/0	N/N	DESCONOCIDO	CORPIÑOS, MEDIAS.
17774-47-2015	245-2015/2	N/N	DESCONOCIDO	MEDIAS, ROPA INTERIOR.
17774-55-2016	133-2016/9	GUIA N° 2290-B-53463	DESCONOCIDO	AURICULARES, ETC.
17774-55-2016	133-2016/9	GUIA N° 2290-B-53463	DESCONOCIDO	BATERIAS, AURICULARES, ETC.
17774-56-2015	254-2015/2	N/N	DESCONOCIDO	EJERCITADORES MUSCULARES
17774-80-2015	277-2015/3	AUTORES IGNORADOS	DESCONOCIDO	CIERRES
17774-232-2015	438-2015/5	AUTORES IGNORADOS	DESCONOCIDO	CIERRES, CORPIÑOS.
17774-400-2015	691-2015/3	GUIA N° B00951722	DESCONOCIDO	MICROFONOS, RADIAL PRO, ETC.
17774-407-2015	698-2015/6	AUTORES IGNORADOS	DESCONOCIDO	MEDIAS, PANTALONES, ETC.
17774-411-2015	732-2015/0	GUIA N° 26889	DESCONOCIDO	CELULARES
17774-116-2015	313-2015/0	N/N	DESCONOCIDO	CIERRES
17774-71-2015	268-2015/3	GUIA N° 015447	DESCONOCIDO	PANTALLAS LED

BARRANQUERAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Hugo Botello Capara, Jefe Sec. Insp. Op. A/C Adm., AFIP – DGA Barranqueras.

e. 11/09/2017 N° 66682/17 v. 11/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE**

SAN ANTONIO OESTE (RIO NEGRO), 06/09/2017

ASUNTO: Notificación Acto Resolutorio (art. 954, inc. a, C.A.).-

Por desconocerse domicilio, el Sr. Administrador a/c de la Aduana de San Antonio Oeste notifica a las personas y firmas exportadoras/importadoras que más abajo se mencionan los resolutorios de archivo provisorio que en cada caso se indica. Fdo. Sr. Eraldo Gariglio - Jefe Secc. Inspección Operativa a/c Administración de la Aduana de San Antonio Oeste.

ACTUACION SIGEA	N° SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	Resolución N°	MULTA
12834-68-2012	SC-080-158-2012/1	FERNANDEZ ANDRES ORLANDO	20-13186177-0	96/2017 (AD SAOE)	\$281,66

Eraldo Domingo Gariglio, Jefe (Int.) Sección Inspección Operativa, a/c Aduana San Antonio Oeste.

e. 11/09/2017 N° 66521/17 v. 11/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma GRUPO HIERBAS DEL SUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70965973-8) que en el Sumario N° 6265, Expediente N° 101.836/13, caratulado "GRUPO HIRBAS DEL SUR S.R.L. Y OTROS.", mediante la Resolución N° 617/17 se dejó sin efecto la imputación formulada por la Resolución N° 217/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/09/2017 N° 65783/17 v. 15/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma TRINITY SNOW S.A. (C.U.I.T. N° 30-70718150-4) que en el Sumario N° 6719, Expediente N° 100.807/12, caratulado "TRINITY SNOW S.A.Y OTROS.", mediante la Resolución N° 626/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por la Resolución N° 51/16. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/09/2017 N° 65784/17 v. 15/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA



PagoMisCuentas

rapipago

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11576/2017**

14/08/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eladio González Blanco, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — Luis D. Briones Rouco, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros. El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 11/09/2017 N° 66764/17 v. 11/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6295/2017**

10/08/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular. OPRAC 1 - 904. LISOL 1 - 750. Financiamiento al sector público no financiero. Títulos de Deuda Pública de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir títulos de deuda pública a ser emitidos por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) por hasta la suma de valor nominal USD 100.000.000, en el marco del Decreto Provincial N° 979/17 y de acuerdo con las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 80.329/17 del Directorio de la citada empresa y N° 140/17 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de "Fraccionamiento del riesgo crediticio".

Las entidades financieras no podrán aplicar los recursos en moneda extranjera obtenidos de sus pasivos por intermediación financiera a la suscripción de los citados títulos de deuda, de conformidad con lo previsto en las normas sobre "Política de crédito".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 11/09/2017 N° 66753/17 v. 11/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6297/2017**

11/08/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL 1 - 751. "Garantías". Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir los puntos 1.2.1., 1.2.9., 1.2.10., 3.1.14. y 3.1.23. de las normas sobre "Garantías" por lo siguiente:

"1.2.1. Hipoteca en primer grado sobre inmuebles o derechos de superficie, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados. Quedan también incluidos los inmuebles y/o derechos de superficie sobre los que se haya constituido una propiedad fiduciaria, en la medida que la entidad financiera prestamista tenga asignada -en el contrato de fideicomiso- la mejor prelación de cobro respecto del resto de los acreedores, cualquiera sea la modalidad por la que se otorgue esa preferencia de cobro."

"1.2.9. Prenda o cesión en garantía -incluida la fiduciaria- del boleto de compraventa de terrenos, lotes o parcelas -sean urbanos o rurales-, o de galpones, locales, oficinas, cocheras y viviendas ya construidos respecto de los cuales no se pueda constituir hipoteca por no encontrarse inscripto el inmueble en el registro inmobiliario de la jurisdicción correspondiente. Ello, en la medida que se abone la totalidad del precio del inmueble, se entregue la posesión al adquirente y exista un poder irrevocable para escriturar -con firma certificada por escribano público- a favor de este último."

"1.2.10. Prenda o cesión en garantía de derechos sobre desarrollos inmobiliarios implementados a través de fideicomisos -en los términos del artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación- o sociedades constructoras, siempre que se verifique la existencia de los siguientes elementos:

1.2.10.1. Copia autenticada por escribano del contrato correspondiente instrumentado por escritura pública, del cual surja la obligación del fiduciario o de la sociedad -según corresponda- de realizar la obra a cuya financiación se imputa la garantía.

1.2.10.2. Certificado de dominio del terreno emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente, del cual surja la titularidad a favor del fiduciario o de la sociedad constructora. En su defecto, boleto de compraventa instrumentado por escritura pública con antigüedad no mayor a 6 meses, a través del cual el fiduciario o la sociedad constructora hubiera cancelado, como mínimo, el 60% del valor de compra del terreno.

1.2.10.3. Permiso o autorización de obra, otorgado por la correspondiente autoridad jurisdiccional para el inicio de la construcción.

1.2.10.4. El contrato, cuyos derechos sean objeto de la prenda o cesión, deberá contemplar cláusulas mediante las cuales los prestatarios autoricen u otorguen mandato a la entidad financiera prestamista para que los fondos otorgados en préstamo sean aportados o fideicomitados, según el caso, con el fin de realizar la obra.

Los contratos que instrumenten las financiaciones deberán establecer claramente que la falta de contratación de un seguro a favor de los adquirentes de las unidades funcionales proyectadas, conforme lo dispuesto por el artículo 2071 del Código Civil y Comercial de la Nación, no privará a la entidad financiera de ningún derecho emergente de la financiación otorgada.

Cuando se trate de la prenda o cesión en garantía de derechos sobre unidades funcionales por financiaciones otorgadas directamente a los adquirentes, adicionalmente a los requisitos anteriormente mencionados, se requerirá:

i) la presentación de copia autenticada por escribano de los instrumentos por los cuales se constituyeron esos derechos a favor de los respectivos adquirentes y ii) copia del plano de obra aprobado por la autoridad competente en el que se observe que figura la totalidad de las unidades funcionales proyectadas que se subdividirán."

"3.1.14. Hipoteca en primer grado sobre inmuebles o derechos de superficie, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados (punto 1.2.1.):

3.1.14.1. Sobre inmuebles para vivienda propia -única, familiar y de ocupación permanente- y que sean objeto del gravamen, en caso de tratarse de nuevas financiaciones, sólo cuando impliquen desembolsos de hasta el equivalente al 11% del importe de referencia establecido en el punto 1.4. y no se trate de refinanciaciones: 100% del valor de tasación del bien.

3.1.14.2. Sobre inmuebles para vivienda propia -única, familiar y de ocupación permanente- y que sean objeto del gravamen, en caso de tratarse de nuevas financiaciones, sólo cuando impliquen desembolsos mayores del equivalente al 11% del importe de referencia establecido en el punto 1.4. y de hasta el equivalente al 17% del establecido en el punto 1.4. y no se trate de refinanciaciones: 90% del valor de tasación del bien.

3.1.14.3. Sobre inmuebles para vivienda propia que sean objeto del gravamen en las restantes financiaciones: 75% del valor de tasación del bien.

3.1.14.4. Sobre inmuebles para usos distintos de vivienda propia: 50% del valor de tasación del bien.

3.1.14.5. Sobre derechos de superficie: 50% del valor de ese derecho.”

“3.1.23. Fideicomisos u otros derechos sobre desarrollos inmobiliarios (punto 1.2.10.):

3.1.23.1. Sobre inmuebles cuyo destino sea para vivienda: 75% del valor de ese derecho.

3.1.23.2. Sobre inmuebles cuyo uso sea distinto de vivienda: 50% del valor de ese derecho.”

Por último, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66755/17 v. 11/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6299/2017

16/08/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON 1 – 930. Efectivo mínimo. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Efectivo mínimo”, a los fines de su actualización, atento a lo dispuesto por la resolución dada a conocer a través de la Comunicación “A” 6288.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66756/17 v. 11/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6300/2017**

17/08/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 905. LISOL 1 - 752. Financiamiento al sector público no financiero. "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro". Modificación de condiciones financieras

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", respecto de la modificación de la tasa de interés aplicable para la emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro, en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro" -creado por el Decreto Provincial N° 9/17- y de acuerdo con las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 5/17, N° 93/17 y N° 144/17 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de "Fraccionamiento del riesgo crediticio"."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 11/09/2017 N° 66758/17 v. 11/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6301/2017**

17/08/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – 528 Colocación de títulos valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir el punto 1.6. de las normas sobre "Colocación de títulos valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior" por lo siguiente:

"1.6. Adquisición de emisiones propias.

1.6.1. Alcance.

Las entidades emisoras podrán comprar títulos propios.

1.6.2. Prohibiciones.

1.6.2.1. Las entidades financieras que hagan uso de redescuentos o adelantos del Banco Central de la República Argentina para situaciones transitorias de iliquidez, no podrán adquirir títulos valores emitidos por ellas, mientras se mantengan vigentes aquellas facilidades.

1.6.2.2. Las entidades financieras no podrán comprar para su posterior recolocación sus propias emisiones de deuda subordinada que haya sido o sea considerada a los fines de la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

1.6.2.3. Las entidades financieras emisoras de deuda subordinada, admitida para determinar la responsabilidad patrimonial computable, o convertible en acciones de la entidad no podrán recibir títulos o documentos que la representen en garantía de financiaciones o como contragarantía de avales otorgados a favor de terceros o de responsabilidades eventuales asumidas por cuenta de terceros."

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Colocación de títulos valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior". Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamiento y Resúmenes - Textos ordenados de

normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66760/17 v. 11/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6303/2017

22/08/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1308. REMON 1 – 931. OPRAC 1 – 906. LISOL 1 - 753. Fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras. Texto ordenado.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto ordenado de las normas sobre “Fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras”, que contiene las disposiciones vigentes de las Comunicaciones “A” 2703, “A” 3145, “B” 6331 y “B” 6362. Asimismo, les señalamos que dicho ordenamiento incluye adecuaciones formales a los fines de facilitar su aplicación.

En función de ello, se adaptan las normas sobre “Asistencia financiera por iliquidez transitoria”, “Cesión de cartera de créditos” y “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”, acompañándose en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en los citados textos ordenados.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66761/17 v. 11/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 Inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-10-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 053/2007- con vencimiento el 14/09/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de

rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-10-2012	GUTIERREZ FLEIGAR (PAS N 2925991)	970	\$ 122.749,02 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción	U\$S 39.204,42 DI, EST e IVA y \$ 28.607,211 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 11/09/2017 N° 66891/17 v. 11/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 Inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-14-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 036/07- con vencimiento el 09/09/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-14-2012	MERREL ALAN (PAS211794687)	970	\$ 36.643,99 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 11.596,20 DI, EST e IVA

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 11/09/2017 N° 66941/17 v. 11/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACIÓN MUTUAL DEFENSORES BOCA JUNIORS SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA., Matricula N° CBA.563, (Expte. N° 10.951/12). Res. N° 3503/15; COOPERATIVA APÍCOLA "TRENQUE LAUQUEN" LTDA., Matricula N° 20.748, (Expte. N° 11.078/12). Res. N° 4113/13; COOPERATIVA AGROPECUARIA "LOS LAPACHOS" LTDA., Matricula N° 22.317, (Expte. N° 1686/13). Res. N° 3848/13; COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA DE OLAVARRIA LTDA., Matricula N° 25.358, (Expte. N° 2016/13). Res. N° 4082/13; COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y LOGRO LTDA., Matricula N° 25.245, (Expte. N° 2017/13). Res. N° 4060/13; COOPERATIVA DE TRABAJO PROECO LTDA., Matricula N° 23.108, (Expte. N° 2023/13). Res. N° 4080/13; COOPERATIVA DE TRABAJO "FÉNIX" LTDA., Matricula N° 22.950, (Expte. N° 2054/13). Res. N° 4057/13; COOPERATIVA DE TRABAJO NAMUNCURA LTDA., Matricula N° 25.338, (Expte. N° 2059/13). Res. N° 4078/13; COOPERATIVA DE TRABAJO C.I.E.M.A. LTDA., Matricula N° 25.144, (Expte. N° 2268/13). Res. N° 4051/13; COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA MAR DEL PLATA" LTDA., Matricula N° 22.630, (Expte. N° 2479/13). Res. N° 4029/13; COOPERATIVA APICOLA, AGROPECUARIA, GRANJERA Y AVÍCOLA "MISHKI SUMAJ" LTDA., Matricula N° 22.710, (Expte. N° 2482/13). Res. N° 4028/13; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL HORNERO LTDA., Matricula N° 13.809, (Expte. N° 2736/13). Res. N° 4439/13 COOPERATIVA DE

TRABAJO ARTESANOS EFRAIN LTDA., Matricula N° 25.156, (Expte. N° 2788/13). Res. N° 4487/13; COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA., Matricula N° 25.381, (Expte. N° 3339/13). Res. N° 4103/13; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FRANCISCO DE PERGAMINO LTDA., Matricula N° 28.935, (Expte. N° 5706/13). Res. N° 6067/14; COOPERATIVA DE TRABAJO 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 LTDA., Matricula N° 40.858, (Expte. N° 82/14). Res. N° 5309/14; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA., Matricula N° 25.345, (Expte. N° 290/14). Res. N° 6029/14; COOPERATIVA DE TRABAJO "CULTURA REGIONAL" LTDA., Matricula N° 24.753, (Expte. N° 2792/13). Res. N° 5071/13; COOPERATIVA DE TRABAJO PEDRO ORTEGA LTDA., Matricula N° 37.404, (Expte. N° 421/14). Res. N° 4423/14; COOPERATIVA DE TRABAJO TRENQUE LAUQUEN TEXTIL LTDA., Matricula N° 38.782, (Expte. N° 4323/14). Res. N° 7168/14; COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN CAYETANO" LTDA., Matricula N° 25.314, (Expte. N° 5293/13). Res. N° 003/14; COOPERATIVA AGRÍCOLA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "TRAFUL" LTDA., Matricula N° 25.284, (Expte. N° 2444/13). Res. N° 3847/13; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PUNTUAL LTDA., Matricula N° 25.363, (Expte. N° 2478/13). Res. N° 4114/13 Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" Se da por decaído, a las Entidades sumariadas, el Derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del art. 1° inc. "e" ap. 8 de la Ley 19.549. Declarándose la cuestión de Puro Derecho. Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales. Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez. Instructora sumariante.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/09/2017 N° 66626/17 v. 13/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FERIANTES INDENPENDENCIA LTDA. Mat. 34075 (Expte.2773/11); se ha dictado la Disposición N° 699/16, que expresa: "Buenos Aires, 1/08/16. VISTO, el estado actual de las presentes actuaciones y la notificación cursada a la entidad, mediante Nota N° 799/15 se dejó Aviso de Visita-plazo Vencido- No reclamado- Al Remitente, fecha 10/11/15, dictándose la Disp. N° 313/16, de fecha 26/04/2016, ordenándose la publicación de edictos, mediante Memorando N° 215/16 de fecha 26/04/16, obrando la publicación en el Boletín Oficial n° 27.519 de fecha 2/05/16 a 4/05/16 a fojas 47. Habiendo vencido los plazos sin que la sumariada haya prestando el descargo ni ofrecido prueba dentro del plazo legal, a tal fin, DISPONGO: Art. 1: Dar por decaído a la causante el derecho de presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1, inc. e de la Ley 19.549. Art. 2: Declárese la cuestión de puro derecho. Art.3: Acuérdate a la sumarianda el plazo de diez (10) DIAS, a los efectos de la presentación del alegato, de conformidad con lo prescripto por la Resolución N° 3098/08, INAES, Art. 28, modificado pro Resolución N° 2869/10 INAES, TO Resolución N° 3792/10. Art. 4: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1.991)." El presente deberá publicarse por en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/09/2017 N° 66629/17 v. 13/09/2017

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 31 de julio de 2017:

RSG 399/2017 por la cual la Secretaría General de la Presidencia de la Nación dispone para sí del bien incluido en la Disposición 608/2016 (AD MEND): 1 (un) automóvil marca Mitsubishi, modelo New Outlander K2 Full 3.0, dominio CXLW-87, año 2011, chasis JMYXLCW6WBU000461. Expediente: Acta lote 038: 11/2014.

RSG 400/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Morteros, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en las Disposiciones 308/2016 (AD ROSA), 74/2016 (AD LAPL) y sus rectificatorias 110 y 114/2016 (AD LAPL): 1533 (mil

quinientos treinta y tres) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 033: 11/2007 y 12, 15, 48 y 49/2013. Acta lote 052: 32/2015.

RSG 401/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Rufino, Provincia de Santa Fe, los bienes incluidos en la Disposición 655/2016 (AD CORD): 7606 (siete mil seiscientos seis) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y ropa blanca). Expedientes: Actas lote 088: 35 a 42, 44 a 53 y 55 a 60/2015.

RSG 402/2017 que cede sin cargo al Centro de Referencia de Santiago del Estero, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, los bienes incluidos en la Disposición 20/2016 (AD SDES): 21.141 (veintiún mil ciento cuarenta y un) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 089: 123, 177 a 179, 181, 186 a 188, 194, 198, 200, 201 y 204 a 207/2016.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 11/09/2017 N° 66767/17 v. 11/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40775-APN- SSN#MF - Fecha: 07/09/2017

Visto el Expediente SSN: EX-2017-17183939-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: PROHIBIR A CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50003967-8) REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN RESPECTO DE SUS INVERSIONES, A CUYOS EFECTOS SE DISPONE SU INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 11/09/2017 N° 67223/17 v. 11/09/2017



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN DE TAQUÍGRAFOS

Llámase a concurso público de oposición y antecedentes para el día 15 de Septiembre de 2017, a las 10 horas, a fin de proveer cuatro (4) cargos de taquígrafos auxiliares (Categoría A-5).

Condiciones:

- 1) Los aspirantes deberán ser argentinos o por opción o naturalizados con cuatro (4) años de antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía.
- 2) Haber cumplido dieciocho (18) años de edad al momento de celebrarse el concurso y un máximo de treinta (30) años de edad.
- 3) Poseer título de nivel secundario.
- 4) Escribir en estenotipia (máquina de taquigrafía) más de CIENTO VEINTE (130) palabras por minuto durante CINCO (5) minutos y traducirlas textualmente, autorizándose el software de traducción simultánea.
- 5) Acreditar en dactilografía y redacción la idoneidad inherente al cargo concursado.

Reunir las condiciones y requisitos exigidos para ingresar como personal de planta permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Informes e inscripción:

Dirección de Taquígrafos, avenida Rivadavia 1864, 1° piso, of. 134, de 10 a 18 horas, a partir del 06 de Septiembre de 2017 y hasta el 14 de Septiembre de 2017, inclusive. Los postulantes deberán presentar para la inscripción, original y fotocopia del título secundario y del Documento Nacional de Identidad.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Eugenio Inchausti, Secretario Parlamentario, H. Cámara de Diputados de la Nación.

e. 06/09/2017 N° 65724/17 v. 12/09/2017

Colección Fallos Plenarios

DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL

DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL

DERECHO CIVIL

**BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 24-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2017

VISTO el Expediente N° 1.750.527/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la firma, ECOCARNES SA celebra un acuerdo directo conjuntamente con el SINDICATO DE LA CARNES DE CABA Y BUENOS AIRES obrante a fs. 4/5 y acta complementaria que luce a fs 143, del Expediente N° 1.750.527/17 y solicitan su homologación.

Que bajo el mentado acuerdo las partes convienen la aplicación del art 223bis LCT por el término de 6 meses.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe destacar, en virtud del contenido del último párrafo del Artículo primero, las partes deberán tener en consideración que en caso de variarse la programación identificada en el acuerdo y que ello variase la vigencia del mismo deberán realizar un acta aclaratoria o bien celebrar un nuevo acuerdo identificando la vigencia del mismo.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo conjuntamente con acta complementaria suscripto entre la empresa ECOCARNES SA y el SINDICATO DE LA CARNES DE CABA Y BUENOS AIRES, obrantes en el Expediente N° 1.750.527/17.

ARTÍCULO 2º.- Gírese la presente Disposición a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fs. 4/5.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4º.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES****Disposición 77-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.763.090/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 20.744, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 194/195 del expediente referenciado, obra el Acuerdo concertado entre el SINDICATO FEDERACIÓN GRAFICA BONAERENSE por el sector de los trabajadores y la empresa LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO S.A. por el sector empleador, en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas de la Ley N° 24.013, capítulo IV y de conformidad con lo normado por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), por el cual se solicita su homologación.

Que las partes acordaron mediante el acuerdo en análisis un plan de adecuación a fin de garantizar la continuidad y estabilidad del funcionamiento de la planta y las relaciones laborales afectadas por la situación de crisis expuesta, y demás términos y condiciones allí suscriptas.

Qué asimismo, acompañan a fojas 193 la nómina de trabajadores que han aceptado la propuesta empresaria.

Que vale señalar que, el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta la empresa firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la compulsas de los actuados, ambas partes han demostrado su personería y facultades para negociar colectivamente.

Qué ello así, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), Ley N° 20.744 y N° 24.013.

Que por los motivos expuestos, resulta procedente acceder a la homologación del presente Acuerdo marco de carácter colectivo, haciendo saber a las partes que el dictado de la presente medida, no afectalos derecho individuales del personal involucrado, de conformidad con la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y demás normas reglamentarias.

Que en tal virtud, vale indicar que, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que se ha emitido Dictamen técnico legal en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/2015.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el Acuerdo y nómina del personal suscriptos entre la firma LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO S.A. y el SINDICATO FEDERACIÓN GRAFICA BONAERENSE, obrantes a 194/195 y 193 respectivamente, del Expediente N° 1.763.090/17.

ARTÍCULO 2°.- Gírense la presente Disposición a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre los instrumentos obrantes a fojas obrantes a 194/195 y 193, respectivamente del Expediente N° 1.763.090/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/09/2017 N° 66857/17 v. 11/09/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)